

MECANISMOS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA NEUTRALIDAD EN LA ELECCIÓN Y EJERCICIO
DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN EN COLOMBIA.

Henry Gustavo Calderón Cortés



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Magister En Derecho

Bogotá D.C.

2024

MECANISMOS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA NEUTRALIDAD EN LA ELECCIÓN Y EJERCICIO
DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN EN COLOMBIA.

Henry Gustavo Calderón Cortés

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Magister en Derecho

Jorge Enrique Carvajal Martínez



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Director

Magister en Derecho

Bogotá D.C.

2024

Dedicatoria (opcional)

Dedico esta tesis a mi familia, quienes con su apoyo y motivación permanente acompañaron mi proceso y me permitieron llevarlo a su culminación.

A mis amigos, quienes, convencidos de mi capacidad, me apoyaron y animaron durante mi proceso de formación.

Agradecimientos (opcional)

Agradezco a la Universidad la Gran Colombia, alma mater que, con su filosofía, amplió mi criterio jurídico y fortaleció en el suscrito un pensamiento fundado en principios éticos y de derecho que aplicados al ejercicio profesional permiten la obtención de los resultados esperados. Así mismo, a todas aquellas personas que con su aporte hicieron de mi proceso formativo un sumario integral que me permitió culminar el mismo con éxito.

CONTENIDO

Resumen	6
Abstract.....	7
Introducción.....	8
Planteamiento del Problema.....	10
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
CAPITULO 1. Historia de la Procuraduría General de la Nación	13
Origen de la Procuraduría en Occidente.....	16
Origen de la procuraduría en Francia	17
Origen de la procuraduría en España	20
Origen de la Procuraduría en Colombia en el Siglo XIX hasta 1991	24
Origen de la Procuraduría en la Constitución de 1886 hasta 1991	26
CAPITULO 2. La Procuraduría General de la Nación, a partir de la constitución de 1991	30
La procuraduría frente a la Constitución de 1991	32
Estructura de la Procuraduría General de la Nación.....	39
La Procuraduría General de la Nación frente al Estado y los otros poderes del Estado colombiano.	45
Papel de los procuradores en el desarrollo de su tarea como servidor público a nivel histórico frente a los temas de corrupción, derechos humanos, protección de los intereses del Estado y la sociedad en general	50
CAPITULO 3. Mecanismos para que la Procuraduría General de la Nación Colombiana se Guíe por Principios de Neutralidad y Transparencia.....	55
Mecanismos de Control y Transparencia	68
Análisis de Casos Controvertidos	68
Conclusiones y Recomendaciones	69
Metodología.....	¡Error! Marcador no definido.
Recolección de Datos.....	14
Análisis de Datos	¡Error! Marcador no definido.
Presentación de Resultados	15
Bibliografía.....	72

Resumen

Colombia, como Estado Social y Democrático de Derecho, donde prevalecen el principio de la dignidad humana y el buen desarrollo de funciones administrativas por parte de los servidores públicos, al momento de practicar una gobernanza idónea que garantice el buen funcionamiento estatal como pilares fundamentales, al momento del establecimiento de mecanismos para que el procurador general de la nación se guíe por principios democráticos de transparencia y neutralidad en Colombia permitiendo decidir el futuro político y la forma de gobernanza del País.

Es a partir del análisis crítico de la figura del Procurador General de la Nación y de su función viéndolo desde una perspectiva de funcionamiento eficiente que se apegue a la transparencia y neutralidad que el cargo debe tener, que se originó en el presente trabajo de investigación, en el cual se evidenció que el cargo se ve comprometido o sesgado debido a su condición de elección poniendo en muchas ocasiones en tela de juicio si el procurador general de la nación se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad neutralidad y transparencia que da sustento a la presente investigación, constituyendo una relación entre gobernantes y gobernados en la que exista control y límites en el ejercicio de poder, por otra parte en el capítulo número dos se trabajara la implementación, evolución y responsabilidad que tiene el procurador general de la nación en Colombia, a partir de la constitución de 1991 para posteriormente analizar de manera objetiva la inherente necesidad de proponer un nuevo mecanismo de elección que no coacciones o comprometa de ninguna manera el ejercicio que desempeña el procurador general de la nación.

La investigación surge a partir de los hechos recientes que sean presentados en Colombia, casos que se analizarán, tales como el caso de los exprocuradores Margarita Leonor Cabello Blanco y Alejandro Ordóñez Maldonado,

Palabras Clave: Procuraduría General de la Nación, transparencia, neutralidad, Gobierno, Mecanismos, Guía.

Abstract

Colombia, as a Social and Democratic State of Law, where the principle of human dignity and the proper development of administrative functions by public servants prevail, when practicing ideal governance that guarantees the proper functioning of the state as fundamental pillars, moment of the establishment of mechanisms so that the attorney general of the nation is guided by democratic principles of transparency and neutrality in Colombia, allowing him to decide the political future and the form of governance of the Country.

It is from the critical analysis of the figure of the Attorney General of the Nation and his function, seeing it from a perspective of efficient operation that adheres to the transparency and neutrality that the position must have, that originated in the present research work, in which it was evident that the position is compromised or biased due to its election status, often calling into question whether the nation's attorney general adheres to the principles of legality, impartiality, neutrality and transparency that support the present investigation, constituting a relationship between rulers and governed in which there is control and limits in the exercise of power.

The Attorney General of the nation as an authority figure who maintains order and surveillance in the State Entities and given his high investiture, must be a person who puts aside his personal, ideological, theocratic, political, behavioral conceptions, among others, since it is to the Constitution and the Law to which it submits and from which its concepts must emanate and not from its ethical or particular criteria, since as guarantor of society it must comply with the functions framed by the current Colombian political constitution and not by the political class or sectorized groups that seek to direct this function in favor of particular interests, this being the case, its impartiality and transparency must be guaranteed, leaving it free from political pressure or any external pressure that has no relationship with the functions of the attorney general. of the nation.

Keywords: Attorney General's Office, transparency, neutrality, Government, Mechanisms, Guide.

Estado del arte y antecedentes investigativos

La revisión de antecedentes permite ubicar esta investigación dentro del debate académico y jurídico sobre el Ministerio Público, el control disciplinario y la garantía de los derechos políticos en Colombia. Los estudios sobre la Procuraduría General de la Nación han abordado, principalmente, su evolución histórica, su autonomía constitucional desde 1991, su poder disciplinario y las tensiones que genera la posibilidad de sancionar a servidores públicos de elección popular. Estos antecedentes muestran que el problema no se agota en la conveniencia política del mecanismo de elección, sino que exige examinar su correspondencia con los principios de transparencia, neutralidad, imparcialidad, separación de poderes y legitimidad democrática.

En el ámbito normativo reciente, el debate se actualiza con el Acto Legislativo 04 de 2019, que reformó el régimen de control fiscal y fortaleció la lógica de control preventivo y concomitante sobre la gestión pública; con la Ley 2094 de 2021, que reformó la Ley 1952 de 2019 y atribuyó a la Procuraduría funciones relacionadas con la vigilancia superior de la conducta oficial, incluso frente a servidores elegidos popularmente; y con la Sentencia C-030 de 2023, mediante la cual la Corte Constitucional declaró contrarias a la Constitución las funciones jurisdiccionales asignadas a la Procuraduría y precisó que la determinación final de sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad contra servidores de elección popular corresponde al juez contencioso administrativo.

Justificación

La relevancia del estudio radica en que la Procuraduría General de la Nación ejerce funciones esenciales para la defensa del orden jurídico, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial. Sin embargo, el mecanismo de elección del Procurador General, basado en una terna integrada por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, y decidida por el Senado, puede generar cuestionamientos sobre independencia, neutralidad y transparencia cuando el funcionario debe ejercer control sobre actores o instituciones que participaron directa o indirectamente en su elección. Por ello, la investigación resulta pertinente para analizar si el diseño institucional vigente ofrece garantías suficientes o si requiere mecanismos adicionales de control, mérito, publicidad y rendición de cuentas.

Hipótesis de trabajo

La hipótesis que orienta esta investigación sostiene que el actual mecanismo de elección del Procurador General de la Nación, aunque formalmente constitucional, presenta riesgos institucionales de politización y afectación de la neutralidad debido a la intervención de órganos que pueden ser posteriormente vigilados o investigados por la Procuraduría. En consecuencia, la incorporación de criterios objetivos de mérito, mayor publicidad del proceso, control de conflictos de interés, participación ciudadana y revisión judicial efectiva puede fortalecer la transparencia, la imparcialidad y la legitimidad democrática del Ministerio Público.

Introducción

Desde la perspectiva del Estado de Derecho, se plantean unas reglas de en lo que refiere al funcionamiento y accionar del servidor público (procurador general de la nación) que tienen como finalidad garantizar el orden social por medio de una estabilidad jurídica que permita a los asociados tener la certeza de vivir bajo el amparo de la Ley y así mismo; Montesquieu (Montesquieu, 2003) plantea que la importancia del control del poder es inherentemente importante, para evitar que este se desborde, siendo el propio Estado quien se debe regular así mismo, dentro de un marco legal (teoría de los pesos y los contrapesos), al igual que a pesar del poder ser único e indivisible, debe existir una división de poder como la ya implementada, unas ramas del poder para evitar excesos por parte de quienes lo detentan, naciendo así la figura del Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación.

De esta forma así el propio Estado se autorregularía, claro está todo en el ámbito del deber ser y el deber hacer, teniendo en cuenta el trasiego histórica se puede evidenciar que la realidad es diferente, debido a la normatividad específica para determinar a quién vigilar y hasta donde se puede llegar en ejercicio del control, estableciendo competencias propias de a quien se debe de controlar para garantizar así un Juez natural para los funcionarios objeto de control y vigilancia.

Siendo este el caso se ve que hasta el momento no han funcionado bien las cosas y es porque el sistema que ejerce control de manera directa o por decirlo de manera coloquial quien se encarga de frenar y realizar contrapesos a las instituciones estatales establecida en Colombia no garantiza la independencia del Procurador desde el momento en el que el Presidente presenta una terna, haciendo lo propio el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia y el Senado elige,

esto quiere decir que las tres ramas del poder intervienen, a lo cual le daría un toque de transparencia a la elección, salvo que la intervención de las ramas del poder crean compromisos de diversas índoles externas al cargo como lo son los compromisos políticos y hacen que la imparcialidad, transparencia y neutralidad se vean comprometidos o en el peor de los casos se pierda, creando escenarios similares con frases ligadas a la corrupción como “yo te ayudo a salir elegido pero no te olvides de mí por si me tienes que investigar” rompiendo el statu quo, definido por Clark Kerr a la única solución que no se puede vetar", lo que significa que el statu que no se puede anular con una simple decisión; para cancelarlo, debe realizar determinadas acciones..

Planteamiento del Problema

Desde el año 2013 en que se realizó la reelección del Procurador General Alejandro Ordoñez y con toda la problemática que se ha presentado en torno a los procesos de investigación disciplinaria contra servidores públicos, se ha hecho imperante estudiar la posibilidad de hacer un estudio frente a las condiciones que no permiten que el procurador general de la nación no ejerza una función desde un enfoque neutral y transparente que se apegue a la Constitución política Colombiana de 1991, respecto a la forma en la cual se hace la elección del Procurador que no garantiza un equilibrio de poderes y transparencia en las decisiones que tome dicho funcionario, al tener compromiso de diversas índoles, ya sean de nivel político o de cualquier otro con agentes implícitos en su elección o sus intereses.

Dadas las circunstancias del entorno político, se ha visto que el Procurador ha tomado decisiones que han generado gran controversia, por considerarse que se ha extralimitado en sus funciones, pero para este representante de un órgano de control independiente y autónomo, sus atribuciones están acordes al ordenamiento jurídico, por lo tanto, toda actuación es totalmente legal.

Teniendo en cuenta que el procurador debe ser una figura imparcial que se guíe por principios de neutralidad y transparencia, la problemática que se hace visible frente al no cumplimiento de sus funciones parte de situaciones que se presentaron con exprocuradores tales como Alejandro Ordóñez Maldonado y la exprocuradora Margarita Leonor Cabello Blanco, quienes durante su gestión, presentaron controversias, especialmente en relación con la reforma legal que amplió las facultades de la Procuraduría, generando cuestionamientos sobre su

imparcialidad y el nombramiento a cargos públicos de familiares entre otros, , en atención a la adquisición de compromisos por parte del procurador para con las personas nominadoras dejando de lado su enfoque fundamental de imparcialidad, transparencia y neutralidad.

Otro inconveniente es si se tiene o no la competencia para investigar disciplinariamente a algunos funcionarios, ejemplo de esto es la competencia de la Procuraduría para sancionar a quienes llegaron al servicio público por elección popular, siendo una extralimitación del Ministerio Público realizar tales acciones disciplinarias y ordenar la destitución de quien llego por medios democráticos como el voto en ejercicio de sus derechos políticos establecidos en el artículo 40 de la norma superior.

Cabe resaltar que quien ejerce la vigilancia y control disciplinario de los servidores públicos, deberá de actuar no solo con independencia, sino también con imparcialidad y transparencia, estos elementos sirven para brindar garantías en los derechos, teniendo en cuenta esto se hace imperativo un estudios que permita definir cuáles son los factores de alto riesgo o que conllevan a un error o falencia al momento de ejercer su función, permitiendo proponer mecanismos que garanticen que los principios de neutralidad y transparencia se cumplan de la mejor manera en aras de estar libre de compromisos políticos, para que así el Ministerio Publico sea independiente de las ramas del poder público y así evitar cualquier tipo de compromisos que lleguen a comprometer una investigación y su resultado.

Como resultado del estudio realizado, se establece la relevancia que tiene la designación popular del jefe del Ministerio Público para el Estado Social y Democrático de Derecho, siempre y cuando existan principios que se apeguen a los diversos mecanismos jurisprudenciales que garanticen la neutralidad y la transparencia.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, surge la imperante necesidad de proponer que los principios y mecanismos que acogen y afectan al procurador general sean lo más apegados a la constitución, y no se vean inmersos en ámbitos que se aparten de esta, resaltando y aplicando la neutralidad y la transparencia, modificando las funciones y atribuciones con las que cuenta en la actualidad; Aunado a ello, se debe establecer un ente de vigilancia y control para el Procurador General de la Nación, esto debido a que a diferencia con el anterior régimen constitucional colombiano, (Constitución Política de 1886), donde el Ministerio Público era ejercido bajo la

suprema dirección del Gobierno, en la Carta Política de 1991, el Procurador General de la Nación es autónomo totalmente con respecto a la rama ejecutiva del poder público, pero, a su vez trayendo consigo una falencia en cuanto al control, vigilancia y limitación en el desarrollo de sus funciones, no estando propuestas en la Constitución, más si la forma en que debe ser investigado por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.

Es por estas razones que se busca con este trabajo de investigación poner al descubierto las falencias que tiene la norma jurídica respecto de las funciones y atribuciones que tiene el Procurador y cuáles deben ser los mecanismos idóneos para lograr reformar su ejercicio, para que ésta se apegue a sus funciones sin importar sus posturas a priori, así las cosas, el funcionario que ostente dicho cargo podrá ser más objetivo cuando requiera adelantar investigaciones en contra de quienes hoy por ejemplo lo eligen.

¿Qué mecanismos institucionales podrían fortalecer la transparencia, la neutralidad y la legitimidad democrática en la elección y el ejercicio del Procurador General de la Nación en Colombia?

Objetivos

Objetivo General

Analizar el mecanismo de elección y el ejercicio funcional del Procurador General de la Nación en Colombia, con el fin de proponer alternativas institucionales que fortalezcan la transparencia, la neutralidad, la independencia y la legitimidad democrática del Ministerio Público.

Objetivos Específicos

Examinar los antecedentes históricos, normativos y doctrinales de la Procuraduría General de la Nación y su evolución como órgano de control.

Analizar el papel constitucional de la Procuraduría General de la Nación desde la Constitución de 1991, incluyendo los desarrollos normativos y jurisprudenciales recientes sobre control disciplinario y derechos políticos.

Formular mecanismos institucionales orientados a fortalecer la transparencia, la neutralidad y la imparcialidad en la elección y el ejercicio del Procurador General de la Nación.

La investigación implicó en primera instancia definir la problemática y propósito del estudio, además se incluye un conjunto de referentes sobre el tema investigado tanto en el ámbito internacional, nacional y local, como un estudio sobre el desarrollo histórico, legal y funcional de la procuraduría general de la nación ayudando a despejar preguntas como el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Por qué? y ¿para qué? quedando esto plasmado en el Capítulo I Historia de la procuraduría general de la nación Capítulo II estudio sobre la historia, el origen evolución y funcionamiento de la Procurador General de la Nación, Capítulo III el papel de la Procuraduría General de la Nación, a partir de la constitución de 1991, Capítulo IV mecanismos para que la Procuraduría General de la Nación se guie por principios de neutralidad y transparencia, V muestra las conclusiones y recomendaciones que se ha considerado pertinente sugerir, todo ello con el fin de establecer unos criterios para la elección popular del Procurador General de la Nación en Colombia.

Metodología

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter jurídico-documental, orientado a comprender el modo en que el diseño institucional de la Procuraduría General de la Nación incide en los principios de transparencia, neutralidad e imparcialidad democrática. Desde esta perspectiva, el estudio no pretende medir variables estadísticas, sino interpretar fuentes normativas, doctrinales, jurisprudenciales e institucionales para identificar tensiones, riesgos y alternativas de mejora en el modelo de elección y control del Procurador General de la Nación.

El enfoque cualitativo resulta pertinente porque permite examinar el problema desde la comprensión de significados, argumentos y contextos jurídicos. Tal como señalan Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, este enfoque es apropiado cuando se busca profundizar en fenómenos sociales, institucionales y normativos a partir de la interpretación de documentos, discursos y prácticas. En consecuencia, la investigación se desarrolla mediante revisión documental, análisis de contenido y comparación normativa.

El diseño metodológico es descriptivo, analítico y propositivo. Es descriptivo porque caracteriza el marco constitucional, legal e institucional de la Procuraduría General de la Nación; es analítico porque examina los factores que pueden afectar la independencia, transparencia y neutralidad del cargo; y es propositivo porque, a partir de los hallazgos, formula mecanismos orientados a fortalecer el diseño institucional y la legitimidad democrática del Ministerio Público.

La unidad de análisis está conformada por normas constitucionales y legales, doctrina especializada, jurisprudencia nacional e interamericana, documentos institucionales y casos relevantes relacionados con el ejercicio del poder disciplinario y el mecanismo de elección del Procurador General de la Nación. Esta delimitación permite mantener coherencia entre el problema de investigación, los objetivos específicos y la propuesta final.

Recolección y selección de fuentes

La recolección de información se realizó mediante revisión documental sistemática en fuentes físicas y digitales. Se incluirán bases de datos académicas, repositorios universitarios, textos doctrinales, normatividad vigente, jurisprudencia de la Corte Constitucional, decisiones relevantes del Consejo de Estado y pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos relacionados con derechos políticos, control disciplinario y garantías democráticas.

Los criterios de selección de las fuentes serán: pertinencia temática, actualidad normativa, autoridad académica o institucional, relación directa con la Procuraduría General de la Nación y utilidad para responder a los objetivos de investigación. Se dará prioridad a documentos que aborden la elección del Procurador, la transparencia administrativa, la neutralidad institucional, los conflictos de interés, la rendición de cuentas y el control judicial de las decisiones disciplinarias.

El corpus documental se organizará en cuatro grupos: fuentes normativas, fuentes jurisprudenciales, fuentes doctrinales y fuentes institucionales o periodísticas de apoyo. Esta clasificación permitirá diferenciar los fundamentos jurídicos del análisis, los antecedentes académicos, los casos objeto de revisión y los insumos utilizados para formular la propuesta.

Revisión bibliográfica: se identificarán estudios previos sobre la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público, la transparencia institucional, la neutralidad del servidor público y los modelos de control disciplinario. La revisión permitirá construir el marco conceptual y ubicar el debate académico sobre la independencia del Procurador General.

Análisis normativo y jurisprudencial: se examinarán la Constitución Política de 1991, el régimen disciplinario aplicable, las normas de transparencia y participación ciudadana, así como las decisiones judiciales relevantes. Este análisis permitirá establecer los alcances y límites del poder disciplinario y del actual mecanismo de elección.

Procedimiento de análisis de la información

El análisis de la información se desarrollará mediante análisis de contenido jurídico-documental. En una primera fase, se realizó una lectura exploratoria de las fuentes para identificar conceptos centrales, tales como transparencia, neutralidad, imparcialidad, independencia institucional, control disciplinario, conflicto de intereses y legitimidad democrática.

En una segunda fase, se codificó la información en categorías analíticas vinculadas con los objetivos específicos de la investigación: evolución histórica de la Procuraduría, régimen constitucional posterior a 1991, riesgos derivados del mecanismo de elección, controles institucionales existentes y alternativas de reforma. Esta codificación permitirá ordenar los argumentos y evitar la mezcla entre antecedentes, hallazgos y propuesta.

En una tercera fase, se contrastaron las fuentes normativas con la doctrina, la jurisprudencia y los casos seleccionados, con el fin de identificar coincidencias, tensiones y vacíos institucionales. Este contraste permitirá establecer si el modelo vigente ofrece garantías suficientes de transparencia y neutralidad o si requiere ajustes institucionales.

La triangulación se aplicará mediante la comparación de tres tipos de fuentes: normas jurídicas, interpretaciones jurisprudenciales y análisis doctrinal o institucional. Con ello se busca aumentar la solidez de los hallazgos y reducir el riesgo de conclusiones basadas en una sola fuente o en apreciaciones exclusivamente subjetivas.

Los resultados del análisis se presentarán como hallazgos derivados de la revisión documental. Por tanto, se diferenciarán de la propuesta, la cual se formulará posteriormente como respuesta normativa e institucional a los problemas identificados. Esta separación permitirá distinguir entre lo que la investigación evidencia y lo que recomienda.

Presentación de resultados y formulación de la propuesta

Los resultados se presentarán en un apartado independiente, organizado según las categorías de análisis definidas en la metodología. En dicho apartado se expondrán únicamente los hallazgos derivados de la revisión documental: problemas del modelo de elección, tensiones frente a la neutralidad, riesgos de politización, mecanismos de control existentes y vacíos institucionales identificados.

La propuesta se desarrollará en un apartado posterior y tendrá un carácter normativo-propositivo. En ella se plantearán mecanismos orientados a fortalecer la transparencia y la neutralidad del Procurador General de la Nación, tales como ajustes al proceso de selección,

criterios objetivos de mérito, controles de conflictos de interés, rendición de cuentas reforzada, participación ciudadana y control judicial efectivo.

De esta manera, la investigación diferencia tres niveles: primero, los antecedentes y fundamentos teóricos; segundo, los resultados obtenidos del análisis documental; y tercero, la propuesta institucional derivada de esos resultados. Esta estructura evita confundir la descripción de los problemas con las soluciones sugeridas y fortalece la coherencia académica del trabajo.

CAPITULO 1. Historia de la Procuraduría General de la Nación

Origen de la Procuraduría en Occidente

La figura del procurador, un agente público que representa los intereses de la sociedad en el ámbito legal, tiene una historia profunda y compleja en Occidente. Su origen se encuentra en la convergencia de la tradición romana, las prácticas medievales y la necesidad de asegurar la justicia en la sociedad moderna. Para comprender su desarrollo, este capítulo se enfocará en Francia y España, dos países clave en la historia de la procuraduría.

Leyte (2000) sustenta que la figura del Procurador tiene su antecedente en dos naciones las cuales son “Francia y España”, teniendo en cuenta esto se diferencian y se abordan individualmente, aunque en ambas naciones, el Procurador era el encargado de asumir la defensa

jurídica de los derechos del rey y por ende podía intervenir en los procesos judiciales que fueran relevantes para la Corona.

Una diferencia entre la función que cumplía el Procurador en Francia y España, y cómo operaba esta figura dentro de las leyes de indias, en donde además de procuradores, existían Fiscales, y se cumplían funciones de instrucción criminal, en Colombia, la figura del Procurador se diferencia de la de Fiscalía General de la Nación, a la que se le asignó las competencias de investigación e instrucción criminal.

A partir de lo anterior, es en Francia en donde se encuentra el antecedente más próximo de las funciones que cumple el Procurador General, la cual como se observa más adelante se ha venido transformando, ya que en un principio se dio como la figura que hace defensa de los intereses del Rey.

La procuraduría es una institución jurídica que se encarga de representar al Estado en los procesos penales y administrativos, en Occidente, el origen de la procuraduría se remonta a la Edad Media en Francia, en este capítulo, se realizará un análisis detallado de la evolución de la procuraduría en ambos países, con citas de fuentes históricas y jurídicas.

Origen de la procuraduría en Francia

Para Gaudemet, (1998) La historia de la procuraduría en Francia se remonta a la Edad Media, un período en el que la administración de justicia estaba descentralizada y fragmentada, en este contexto, surgieron los primeros procuradores, individuos encargados de representar los intereses de las partes en litigio ante los tribunales señoriales y eclesiásticos, estos procuradores, a menudo clérigos o juristas, actuaban como intermediarios entre los litigantes y los jueces, facilitando el acceso a la justicia y garantizando el cumplimiento de las normas procesales

En Francia, el origen de la procuraduría se remonta al siglo XIII. En 1250, el rey Luis IX de Francia creó la oficina de "procurador del rey" para representar al Estado en los procesos penales y administrativos. Esta oficina se encargaba de investigar los delitos, presentar cargos y defender los intereses del Estado en los tribunales.

En el siglo XIV, la procuraduría se organizó en una institución separada del poder judicial, con un procurador general que era responsable de la representación del Estado en los procesos, en 1552, el rey Enrique II de Francia creó la oficina de "procurador general", que se encargaba de representar al Estado en los tribunales y de investigar los delitos más graves. (Ordenanza de 1552)

Gil (2009) Durante el ejercicio de la edad moderna (siglo XV – siglo XVIII) durante la revolución los vasallos o súbditos dejaron de ser individuos sin poder en un Estado, a convertirse en ciudadanos dueños de una porción del poder estatal y directos destinatarios de la administración del Estado de Derecho.

Gil (2009) Considerando lo anteriormente expuesto, se constata que los principios de legalidad y de democracia representativa reforzaron las características de los funcionarios públicos como agentes del Estado, en consecuencia, debido a que en Francia tuvo un mayor desarrollo el derecho administrativo, este se identificó como un sistema centralizado, en el que se seleccionaba a los servidores públicos de manera cerrada o a través de carrera, este servidor no era un trabajador ordinario, sino que, debido a su relación laboral con el Estado, su relación de sujeción era especial

Pierre de Bourdeille (1552.) sustenta que en la actualidad, la procuraduría en Francia se organiza en torno a la oficina del procurador general de la República, que es el representante del Estado en los procesos penales y administrativos.

Caron, (1961).Durante la Edad Moderna, la procuraduría se desarrolló y se expandió a nivel regional, en el siglo XVII, se crearon procuradurías en las provincias francesas, que tenían la responsabilidad de investigar y perseguir los delitos cometidos en sus respectivos territorios, según el historiador francés Pierre Caron, "la procuraduría provincial era el brazo ejecutivo de la justicia real y tenía la responsabilidad de aplicar las leyes y los decretos del rey".

Halpérin, (2020) en estudios históricos revela que la Revolución Francesa supuso una ruptura radical con el orden jurídico anterior, incluyendo la abolición de las corporaciones y la proclamación de la igualdad ante la ley, en este contexto, la procuraduría fue objeto de debate y controversia, con algunos revolucionarios abogando por su supresión y otros defendiendo su utilidad para garantizar el acceso a la justicia, finalmente, la Ley del 22 de Ventoso del año XII

(1804) restableció la profesión de procurador, aunque con importantes modificaciones en su organización y funciones

En el siglo XIX, la procuraduría se modernizó y se profesionalizó. Royer, (1995) expone que en 1808, Napoleón Bonaparte creó el cargo de "procureur général" (procurador general), que era el jefe de la procuraduría en Francia, según el historiador francés Jean-Pierre Royer, "el procurador general era el representante del Estado en la justicia y tenía la responsabilidad de defender los intereses del Estado y velar por la justicia".

En la actualidad, la procuraduría en Francia es un cargo importante en el sistema judicial francés. Según el artículo 34 de la Constitución francesa, en la Constitución francesa, (1958)"el procurador general es el jefe de la procuraduría y tiene la responsabilidad de defender los intereses del Estado y velar por la justicia"

La tradición del "Ministère Public" se remonta al antiguo régimen francés. El "procureur général" representaba al rey en los tribunales, defendiendo el orden público y el interés general., esta figura evolucionó a lo largo del siglo XVIII, adquiriendo un rol más independiente del poder ejecutivo.

La Revolución Francesa, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, marcó un punto de inflexión en la historia del "Ministère Public", este quedó definido como un órgano independiente con la misión de representar la ley y el interés público, asegurando la aplicación de la justicia.

Durante el siglo XIX, se produjo un proceso de reorganización del sistema judicial francés, consolidándose la figura del "Ministère Public" como "Parquet", esta denominación hacía referencia a la ubicación física de la institución en el palacio de justicia, el "Parquet" se mantuvo como un órgano independiente, con una estructura jerárquica y una división funcional entre los fiscales y los procuradores.

Commaille (2010) En el siglo XX, la procuraduría se adaptó a los cambios sociales y tecnológicos, incorporando nuevas herramientas y técnicas de trabajo, la informatización de los tribunales y la creación de bases de datos jurídicas facilitaron el acceso a la información y agilizaron los trámites procesales, además, la procuraduría amplió su ámbito de actuación,

interviniendo en nuevos campos del derecho, como el derecho administrativo y el derecho comunitario

Garapon (2001) la procuraduría en Francia se enfrenta a nuevos desafíos y oportunidades, la globalización, la digitalización y la creciente complejidad del derecho exigen una formación continua y una adaptación constante a las nuevas realidades, sin embargo, la procuraduría sigue siendo una profesión esencial en la administración de justicia, garantizando el acceso a la justicia y la defensa del interés público.

En la actualidad, el "Parquet" francés juega un papel crucial en el sistema judicial, con un enfoque en la investigación criminal, la persecución penal y la protección de los intereses públicos, sus funciones abarcan desde la investigación preliminar hasta la presentación de acusaciones ante los tribunales.

la procuraduría en Francia tiene sus raíces en la Edad Media y se ha desarrollado y profesionalizado a lo largo de los siglos, hoy en día, es un cargo importante en el sistema judicial francés y tiene la responsabilidad de defender los intereses del Estado y velar por la justicia.

Origen de la procuraduría en España

Por otra parte cabe resaltar que En España, el origen de la procuraduría se remonta al siglo XIII. En 1252, el rey Alfonso X de Castilla creó la oficina de "procurador del rey" (procurador del rey) para representar al Estado en los procesos penales y administrativos.

En el siglo XV, la procuraduría se organizó en una institución separada del poder judicial, con un procurador general que era responsable de la representación del Estado en los procesos. En 1485, el rey Fernando II de Aragón creó la oficina de "procurador general", que se encargaba de representar al Estado en los tribunales y de investigar los delitos más graves.

En la actualidad, la procuraduría en España se organiza en torno a la oficina del procurador general de la Nación, que es el representante del Estado en los procesos penales y administrativos.

En el siglo XVI, la figura del procurador comienza a consolidarse en el ámbito judicial español, aunque no existía una regulación exhaustiva, las "Partidas" de Alfonso X el Sabio ya esbozaban la necesidad de representantes legales para aquellos que no podían comparecer

personalmente ante los tribunales, estos primeros procuradores, a menudo letrados o personas con conocimientos jurídicos básicos, actuaban como intermediarios entre el litigante y el tribunal, facilitando la presentación de documentos y el seguimiento de los procesos, su función principal era la de "procurar" o gestionar los asuntos legales en nombre de sus clientes.

Autores como Tomás y Valiente (1992) señalan que la proliferación de pleitos y la complejidad creciente del sistema judicial impulsaron la demanda de estos profesionales, quienes se convirtieron en figuras indispensables para garantizar el acceso a la justicia, la regulación era dispersa y consuetudinaria, pero la práctica judicial fue definiendo sus funciones y responsabilidades.

El siglo XVII marca un período de consolidación para la procuraduría. La "Nueva Recopilación" de las Leyes de Castilla (1567) y posteriormente la "Novísima Recopilación" (1805) incluyeron disposiciones que regulaban de manera más específica la actuación de los procuradores, se establecieron requisitos mínimos para ejercer la profesión, como la necesidad de ser "hombre bueno y de buena fama" y de poseer ciertos conocimientos jurídicos.

Según Clavero (1991), la figura del procurador se institucionaliza como un auxiliar de la justicia, encargado de garantizar la correcta tramitación de los procesos y de velar por los intereses de sus representados, se les exigía fidelidad, diligencia y secreto profesional, sentando las bases de la ética profesional que aún hoy rige su actuación.

García-Gallo (1975) destaca que la creación de los Colegios de Abogados y Procuradores en algunas ciudades fue un paso importante para la organización y regulación de estas profesiones, estos colegios, aunque con funciones limitadas en sus inicios, contribuyeron a establecer estándares de calidad y a promover la formación continua de los profesionales.

El siglo XVIII, influenciado por la Ilustración, trajo consigo una serie de reformas judiciales que impactaron en la procuraduría, se buscó racionalizar el sistema judicial, simplificar los procedimientos y mejorar la eficiencia de la administración de justicia, en este contexto, se promovió una mayor profesionalización de los procuradores, exigiendo una formación más sólida y estableciendo mecanismos de control sobre su actuación.

En España, la figura del fiscal surgió con la Constitución de 1812, estableciéndose la fiscalía general del Reino como órgano independiente del poder ejecutivo, con la misión de defender el interés público y garantizar la aplicación de la ley.

El siglo XIX fue un período de profundos cambios políticos y sociales en España, que se reflejaron en la legislación y en la organización judicial, la codificación del derecho, con la promulgación del Código Civil (1889) y la Ley de Enjuiciamiento Civil (1855), supuso un hito fundamental en la modernización del sistema jurídico.

La Ley de Enjuiciamiento Civil reguló de manera exhaustiva la actuación de los procuradores, definiendo sus funciones, derechos y obligaciones, se les reconoció como representantes procesales de las partes, encargados de realizar todos los actos necesarios para la defensa de sus intereses ante los tribunales, además, se estableció la obligatoriedad de la representación por procurador en la mayoría de los procesos judiciales.

Según Tomás y Valiente (1992), la codificación del derecho y la regulación detallada de la procuraduría contribuyeron a fortalecer su papel en la administración de justicia y a garantizar el derecho de defensa de los ciudadanos.

El siglo XX fue testigo de la consolidación de la procuraduría como una profesión esencial para el funcionamiento del sistema judicial, con la llegada de la Segunda República Española en 1931, se consolidó la denominación "Fiscalía" y se estableció un sistema de fiscalías provinciales, subordinadas a la fiscalía general del Estado.

La Constitución Española de 1978 consagró el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho a la asistencia letrada y a la representación procesal, seguido a esto la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, tras la transición democrática, modernizó la institución, definiendo su estructura, funciones y competencias.

La Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000 (LEC) actualizó y modernizó la regulación de la procuraduría, adaptándola a las nuevas realidades sociales y tecnológicas, se introdujeron nuevas formas de comunicación con los tribunales, como la presentación telemática de documentos, y se reforzó el papel del procurador como garante del cumplimiento de las normas procesales.

Carreras (2001) señala que la LEC del 2000 supuso un avance importante en la modernización de la justicia y en la mejora de la eficiencia de los procesos judiciales, la introducción de las nuevas tecnologías y la simplificación de los trámites administrativos han permitido a los procuradores ofrecer un servicio más ágil y eficaz a sus clientes

Tanto Francia como España han experimentado una evolución similar en la figura del procurador, ambas se basaron en la idea de un órgano independiente que representa el interés público y garantiza la aplicación de la ley.

Existen diferencias en la denominación y la estructura interna de la institución. En Francia, se utiliza la denominación "Parquet", mientras que en España se habla de "Fiscalía", además, la estructura jerárquica y la división de funciones entre fiscales y procuradores pueden variar en ambos países.

En el siglo XXI, la procuraduría se enfrenta a nuevos desafíos y oportunidades, la digitalización de la justicia, la globalización del derecho y la creciente complejidad de los litigios exigen una adaptación constante de los profesionales.

La Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, supuso un nuevo impulso a la modernización de la justicia y a la mejora de la coordinación entre los diferentes operadores jurídicos.

Según Gimeno Sendra (2010), la procuraduría debe seguir evolucionando para adaptarse a las nuevas exigencias del sistema judicial y para ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, la formación continua, la especialización y la utilización de las nuevas tecnologías son claves para garantizar el futuro de la profesión.

la evolución histórica de la procuraduría en España ha sido un proceso continuo de adaptación y transformación, desde sus orígenes en el siglo XVI hasta su configuración actual en el siglo XXI, esta profesión ha desempeñado un papel fundamental en la administración de justicia, garantizando el derecho de defensa de los ciudadanos y facilitando el acceso a los tribunales, los desafíos del futuro exigen una adaptación constante y una apuesta por la innovación, pero la esencia de la procuraduría, su compromiso con la justicia y su vocación de servicio, seguirán siendo los pilares fundamentales de su actuación.

Origen de la Procuraduría en Colombia en el Siglo XIX hasta 1991

La Procuraduría General de la Nación, institución pilar del Estado colombiano encargada de velar por la legalidad y la moralidad pública, tiene sus raíces en un pasado complejo, marcado por la búsqueda constante de mecanismos de control y transparencia, su historia, que se remonta al siglo XIX, refleja la evolución del sistema político y jurídico colombiano, adaptándose a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Los Primeros Brotes del Control:

Blanco (2007). la Procuraduría General de La Nación, sólo se institucionalizó en 1830, en la Carta Fundamental de la República de Colombia, Venezuela y Ecuador, El 29 de abril, la cual fue organizada mediante Ley de 11 de mayo de 1830.

Blanco (2006) sustenta que en un comienzo el Ministerio Público era ejercido por el Procurador General de la Nación, como agente adscrito al poder ejecutivo, quien tenía la facultad para defender a la Nación ante Tribunales y Juzgados, promoviendo ante cualquier autoridad los intereses nacionales y el orden público, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 100 de la Constitución de 1830.

Obsérvese cómo en 1830 el Ministerio Público se encontraba adscrito al poder ejecutivo y ejercía la función de defensa de la Nación ante Tribunales y Juzgados, propendiendo por la salvaguarda del Estado, esto teniendo en cuenta que antes del surgimiento de la Constitución Política de 1991, el quehacer de los ciudadanos y de la sociedad en general, estaba dirigido a la salvaguarda de los derechos del Estado.

Es tan importante la figura del Procurador, que ya desde 1830 se institucionalizó, y es desde entonces que cumple una función fundamental, razón por la que el Estado debe establecer un proceso transparente y dinámico en pro de la salvaguarda de la misión para la que fue creada la misma.

la Constitución de la Nueva Granada (1853.) Entre 1832 y 1853, el Ministerio Público dejó de ser una institución constitucional, por cuanto en las Constituciones de la Nueva Granada no se consideró de esta manera sino sólo hasta, a partir de este momento histórico, el Procurador

era elegido mediante elección popular, teniendo un Fuero de Juzgamiento ante el Senado, por responsabilidad política y ante la Corte Suprema de Justicia, por delitos comunes.

Herrera (2009) En este periodo, el Procurador defendía los intereses del Estado y, procuraba el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Rama Judicial, se involucraba en los debates de la Suprema Corte sobre consultas a la ley, proponía las reformas legales ante el congreso, presidía el Consejo de Gobierno en ausencia del presidente de la República, podía promover la anulación de ordenanzas municipales y, velaba por la salvaguarda de la Constitución.

A mediados del siglo XIX, en un contexto marcado por la inestabilidad política y la fragmentación del poder, surge la necesidad de mecanismos de control para asegurar la buena administración del Estado. En 1853, la Constitución de la Nueva Granada, precursor de la actual Constitución colombiana, establece la figura del Procurador General de la Nación, con la misión de velar por la legalidad de las actuaciones del gobierno.

Esta primera versión de la Procuraduría se concebía como un órgano de control externo, independiente del poder ejecutivo, con la facultad de "velar por la fiel ejecución de las leyes y la buena administración de los asuntos públicos" (Constitución de la Nueva Granada, 1853, Artículo 103), sin embargo, su función se limitaba principalmente a la fiscalización de la gestión administrativa del Estado, con poca influencia en la lucha contra la corrupción o la defensa de los derechos ciudadanos.

En un periodo posterior, hacia 1858 el Procurador General de La Nación en Colombia tenía facultades para adelantar las acusaciones de los altos funcionarios ante el Estado, vigilar a los mismos, promover la suspensión de los actos de las legislaturas de los Estados ante la Corte Suprema de Justicia por cuanto éstos podían ser inconstitucionales o ilegales, es de anotar que el representante del Ministerio Público tenía voz y voto ante la Alta Corte en referencia a los acuerdos administrativos, presentaba informes al presidente de la República, ordenaba la persecución de delitos y, exigía el cumplimiento de las sentencias.

Las funciones de presentar acusación contra los funcionarios del Estado nacen como competencia de la Procuraduría hacia 1958, año en el cual esta tenía la facultad para denunciar a los funcionarios ante el Estado por el no cumplimiento de sus funciones; es desde allí, desde donde

parte la función de vigilancia de la Procuraduría, facultándola también para suprimir las normas expedidas de manera inconstitucional o ilegalmente ante la Corte Suprema de Justicia.

Sampaio (2014) Ahora bien, para el periodo constitucional de 1863, el Procurador General de la Nación era elegido por un periodo de dos años, se posesionaba ante la Cámara de Representantes y podía ser reelegido (Sampaio, 2014)

Origen de la Procuraduría en la Constitución de 1886 hasta 1991

Con el surgimiento de la Constitución de 1886, se establece Colombia, como un Estado de Derecho en el que el Procurador General de la Nación, está bajo la dirección y supervisión del gobierno, en el contexto de la evolución de éste ministerio se encuentra que tenía como una de las funciones la vigilancia administrativa, y en virtud de ello, puede demandar cualquier nombramiento que sea contrario a la Constitución o a la ley.

Ahora bien, a partir del surgimiento de la Constitución Política de 1886, se da en Colombia un retroceso por cuanto el Procurador General de la Nación, vuelve a estar bajo la dirección del Gobierno se le asigna vigilancia administrativa y judicial; pero además se crean procuradurías delegadas, razón por la cual se evidencia en este aspecto tal como lo dice Ballón, el surgimiento de nuevas funciones para el Ministerio Público y para sus representantes.

La Procuraduría en la Constitución de 1886: Un Órgano de Vigilancia Moral

La Constitución de 1886, pilar del Estado colombiano, estableció la figura del Procurador General de la Nación como un órgano con funciones de vigilancia moral y administrativa.

La Ley 10 de 1887, "Por la cual se organiza la administración de justicia en los diferentes ramos que la componen", define la Procuraduría como un "cuerpo permanente de la Nación, encargado de velar por la buena administración de la justicia, la moral pública y el orden social" (1887).

Esta función se centraba en la defensa de la moral pública, la vigilancia del correcto funcionamiento de las instituciones y la presentación de denuncias ante los tribunales.

el surgimiento de esta Constitución por cuanto no solamente existe una configuración de Estado de derecho, sino que además es el antecedente propio del Estado Social y Democrático de Derecho actual siendo este último un modelo que en la actualidad se debe rectificar, debiendo tomar fuerza vinculante la manifestación de la voluntad del pueblo a partir de la consolidación de una verdadera democracia, en la que el interés general prime sobre el meramente particular.

La Transformación hacia la Defensa de los Derechos:

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la Procuraduría experimenta una transformación significativa, pasando de un enfoque estrictamente fiscalizador a un rol más amplio que incluye la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Esta reforma constitucional eleva a la Procuraduría a la categoría de defensora de los derechos fundamentales y le confiere la facultad de intervenir en los procesos judiciales para proteger los derechos de las víctimas, especialmente en casos de vulneración por parte del Estado.

El desarrollo de la Procuraduría General de la Nación en Colombia desde la Constitución de 1886 hasta 1991 refleja una evolución compleja marcada por la transformación del Estado y la búsqueda de mecanismos para controlar el poder y defender la legalidad.

Este trabajo investiga el origen y la evolución de la Procuraduría durante este período, analizando su papel como garante de la moral administrativa y su transformación en un órgano de control disciplinario.

La Transición hacia el Control Disciplinario: Entre 1905 y 1958

A principios del siglo XX, la Procuraduría comienza a asumir un rol más activo en el control de la administración pública. La Ley 12 de 1905 dota al Procurador General de la facultad de investigar y sancionar a los funcionarios públicos por faltas disciplinarias.

El modelo actual de control constitucional se fundaría en el año de 1910 por intermedio del acto legislativo No. 3 de 1910, que disponía en su artículo 40 la excepción de inconstitucionalidad. A su vez, el artículo 41 consagró la acción pública de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia, en términos generales este acto legislativo reformó en diversos aspectos la Carta Política de 1886, pero en especial subsanó las fallas del control de

constitucionalidad que se plasmaron en dicha Constitución que llevaba veinticuatro años sin modificación al respecto.

Con la llegada del siglo XX, la figura de la Procuraduría se consolida como un órgano clave en el control del Estado, la Constitución de 1910, con su enfoque centralizador del poder ejecutivo, fortalece la función fiscalizadora del Procurador General, ampliando su competencia al ámbito de la gestión financiera del Estado.

La Ley 15 de 1911 define claramente las funciones del Procurador General, otorgándole el poder de investigar y sancionar las irregularidades en el manejo de los recursos públicos, esta etapa se caracteriza por un enfoque principalmente fiscalizador de la gestión administrativa y financiera, con menor énfasis en la defensa de los derechos fundamentales.

Sin embargo, la falta de autonomía e independencia de la Procuraduría la limita en la efectiva aplicación del control disciplinario, su posición jerárquica dentro de la rama ejecutiva le resta la capacidad para actuar con verdadera independencia.

Un Nuevo Impulso: La Constitución de 1958 y el Control Disciplinario

La Constitución de 1958, inspirada en la Carta Magna francesa de 1946, introduce elementos de control interno y externo de la administración pública.

El artículo 114, en línea con las ideas de separación de poderes, le da al Procurador General un "carácter independiente" y lo convierte en un "órgano de control disciplinario" (Constitución Política de Colombia de 1958, artículo 114).

Este cambio profundiza el control disciplinario, pero aún persiste la falta de autonomía real. La Procuraduría se mantiene dentro del poder ejecutivo, lo que genera dudas sobre su independencia.

La Procuraduría adquiere nuevos poderes:

Control disciplinario: Con la potestad de investigar y sancionar a funcionarios públicos por faltas disciplinarias.

Defensa de los derechos humanos: Interviene en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Asesoría al gobierno: Presta asesoría al ejecutivo sobre asuntos de legalidad y moralidad.

Demanda de inconstitucionalidad: Puede solicitar la revisión de la constitucionalidad de las leyes ante la Corte Constitucional.

Obsérvese que en éste periodo el Ministerio Público evoluciona, a tal punto de que la elección del Procurador se realiza por parte de los ciudadanos, y es éste quien toma parte en los procesos adquiriendo competencia de juzgamiento ante el Senado cuando existiera responsabilidad política y ante la Corte Suprema de Justicia cuando los delitos fueran comunes, todo ello en defensa del Estado direccionado siempre por el cumplimiento de las sentencias; pero además de ello tenían la posibilidad de proponer reformas legislativas ante el Congreso. Como su elección es popular el ejercicio de estas funciones, además representaban los intereses del pueblo.

En 1964 se crean los Procuradores de Distrito, pero es quizá la ley 04 de 1990, la que constituye una sustancial modificación del Ministerio Público, ya que, en cabeza del Procurador General de la Nación, respecto de la función de vigilancia tanto administrativa como judicial, se establecen nuevas funciones para las procuradurías, incorpora la Procuraduría delegada para asuntos presupuestales, esto dentro de los aspectos más relevantes (Páez, A. 2006). En Colombia, “las competencias que en su momento detentaron los *Procureurs du Roi*, *le Gens du Roi* y los Procuradores de las Reales Audiencias son fusionadas en un primer lugar en el Procurador y posteriormente en el Ministerio Público” (Ballón, L. 2015).

Es así, que la Asamblea Nacional Constituyente despertó polémica respecto de las dos tendencias: La primera sobre la creación de la Corte Constitucional y el mecanismo de revisión de los fallos de Tutela por parte de la misma. La segunda sobre la modificación sustancial de las fuentes del Derecho, cuya consolidación se presentó en el artículo 230 de la Norma Superior, en donde se dejó estipulado que dentro del Estado Social de Derecho el propósito fundamental es el de impartir justicia y, que esa Administración está sometida al imperio de la Ley en cuya interpretación extensiva se cuenta a la jurisprudencia.

La práctica Judicial debe liberarse por lo anterior de la división que existe entre Derecho Legislativo y Jurisprudencia, el desafío reside en construir parámetros comprensibles de interpretación que se encuentran al alcance de todos y permitan la realización efectiva de la Justicia.

A partir de los antecedentes históricos expuestos, se procederá dando continuidad a los planteamientos expuestos a realizar una síntesis haciendo un análisis a partir de una argumentación jurídica en la que se refleje el derecho como argumentación para explicar y justificar la necesidad de realizar una reforma constitucional que permita la elección popular del Procurador General de la Nación.

CAPITULO 2. La Procuraduría General de la Nación, a partir de la constitución de 1991

Actualización normativa y jurisprudencial reciente

El análisis del papel de la Procuraduría después de 1991 debe actualizarse con tres desarrollos relevantes. En primer lugar, el Acto Legislativo 04 de 2019 reformó el régimen de control fiscal y fortaleció la idea de control preventivo y concomitante, lo cual incide en el estudio de los órganos de control al ampliar la discusión sobre prevención, vigilancia institucional y articulación con el control social.

En segundo lugar, la Ley 2094 de 2021 reformó la Ley 1952 de 2019 y atribuyó a la Procuraduría funciones relacionadas con la vigilancia superior de la conducta oficial, incluyendo servidores públicos de elección popular, así como la posibilidad de adelantar investigaciones disciplinarias e imponer sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad, bajo revisión de la jurisdicción contencioso administrativa.

En tercer lugar, la Sentencia C-030 de 2023 precisó que las funciones disciplinarias de la Procuraduría tienen naturaleza administrativa y no jurisdiccional. La Corte Constitucional declaró contrarias a la Constitución las expresiones que atribuían funciones jurisdiccionales a la Procuraduría y sostuvo que, tratándose de servidores públicos de elección popular, la determinación final de sanciones como destitución, suspensión e inhabilidad corresponde al juez contencioso administrativo. Este precedente es central para la investigación, porque obliga a

diferenciar el poder disciplinario administrativo de la decisión judicial final cuando se afectan derechos políticos.

Este capítulo explora la Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991, un evento trascendental en la historia del país que condujo a la promulgación de una nueva Constitución, se analizará el contexto en el que surgió la necesidad de una reforma constitucional, los factores que impulsaron la convocatoria a una Asamblea Constituyente y los actores clave que participaron en este proceso.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 representa un punto de inflexión en la historia política y social de Colombia, surgió como respuesta a una profunda crisis institucional y a la necesidad de modernizar el Estado y ampliar la participación ciudadana, durante décadas, el país había estado marcado por la violencia, la exclusión política y la debilidad de las instituciones. La Constitución de 1886, aunque reformada en numerosas ocasiones, ya no respondía a las necesidades de una sociedad en constante transformación.

En este caso se aborda un enfoque investigativo que hará hincapié en su estructura la procuraduría frente a la constitución política de 1991 la procuraduría general de la nación frente al estado y los otros poderes gubernamentales colombianos y papel de los procuradores en el desarrollo de su tarea como servidor público a nivel histórico frente a los temas de corrupción, derechos humanos, protección de los intereses del estado y la sociedad en general.

Desde este enfoque es imperativo afirmar que, la Procuraduría General de la Nación es una institución fundamental en el sistema de justicia colombiano, encargada de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país. A partir de la Constitución de 1991, la Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un papel crucial en la protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 276, reza la forma como debe ser elegido el Procurador General de la Nación, el presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia, y el Consejo de Estado, nominan cada uno a un candidato; y luego es el Senado de la Republica quien elige de entre esa terna, quien será el supremo director del Ministerio Publico.

Igualmente, el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, la Procuraduría General de la Nación es el defensor de la Constitución y las leyes, y tiene la función de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país (Constitución Política de Colombia, 1991). En este sentido, la Procuraduría General de la Nación se enfoca en la protección de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la impunidad, y la defensa de la Constitución y las leyes, a través de la creación de grupos especializados en la lucha contra el delito.

En el artículo 278. El Procurador General de la Nación ejercerá directamente las siguientes funciones: Desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, al funcionario público que incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la ley; derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice la Procuraduría o una autoridad administrativa o jurisdiccional; obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia, o en la denuncia de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo.

Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial.

Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.

Exhortar al Congreso para que expida las leyes que aseguren la promoción, el ejercicio y la protección de los derechos humanos, y exigir su cumplimiento a las autoridades competentes.

Rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad.

La procuraduría frente a la Constitución de 1991

La Procuraduría General de la Nación tiene una relación estrecha con los poderes públicos, y debe velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes en todos los niveles del Estado, de igual forma la Procuraduría General de la Nación tiene una función fundamental en la protección de los derechos humanos, y debe velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes en todos los niveles del Estado (González, 2001).

En este sentido, Procuraduría General de la Nación se configura como un órgano que tiene una función de control y supervisión sobre el Estado y los poderes públicos, y que debe velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes en materia de derechos humanos (González, 2001).

La Procuraduría General de la Nación es un órgano constitucional que tiene una función fundamental en la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad en general, y en la protección de los derechos humanos.

Los teóricos académicos han estudiado el papel de la Procuraduría General de la Nación y su relación con la Constitución y las leyes, y han destacado la importancia de la Procuraduría General de la Nación en la protección de los derechos humanos y en la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad en general, a partir del año 2014 al 2022 existe una variante significativa frente a las facultades reconocidas tanto en la Constitución Política de 1991 como en la Ley 734 de 2002 (hoy Ley 1952 de 2019), en las cuales la Procuraduría General de la Nación puede investigar y sancionar a funcionarios públicos, inclusive los elegidos mediante voto popular, siendo una autoridad administrativa.

Del anterior análisis se deduce que un cambio normativo en la elección del cargo procurador general de la Nación sería beneficioso en aras de mantener la integridad democrática y participativa del Estado Colombiano, respondiendo a las normas a que invita la carta política, en igual medida permite que las decisiones tomadas por el máximo representante del Ministerio Público cuenten con la imparcialidad y moralidad administrativa necesarias para el buen desarrollo de sus funciones otorgadas constitucionalmente.

La Procuraduría General de la Nación es un organismo público colombiano que tiene como función principal velar por la justicia y defender los intereses del Estado en el ámbito judicial. A lo largo de su historia, la Procuraduría General de la Nación ha evolucionado y se ha desarrollado para adaptarse a los cambios políticos, sociales y jurídicos del país, en este estudio, se analizará la historia, el origen, la evolución y el funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación en Colombia, con el fin de comprender mejor su papel y responsabilidades en el sistema judicial colombiano.

En Colombia, el Procurador General de la Nación es el titular de la Procuraduría General de la Nación, que es el órgano encargado de velar por la observancia de la Constitución y las leyes, así como de promover y proteger los derechos humanos y los intereses de la sociedad.

la Figura del Ministerio Público es encabezada por la Procuraduría General de la Nación y es el ***garante y protector del ciudadano frente al Poder absoluto del Estado***, sin embargo esta tarea se ve desdibujada desde el momento propio de su elección, ya que es postulado y elegido por quienes han de vigilar y circunstancialmente investigar, en consecuencia su nombramiento se debe a los actores políticos, quienes lo postulan y participan en su elección, quedando moralmente impedido para realizar las investigaciones pertinentes.

Siendo este el caso cabe resaltar que en la Constitución política Colombiana se establece que: Los candidatos a la elección del Procurador General de la Nación deben cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política de Colombia, artículo 277, que establece que "el Procurador General de la Nación debe ser un ciudadano colombiano, mayor de 30 años, con título universitario y experiencia profesional relevante en el ámbito de la justicia" (Constitución Política de Colombia, 1991).

Según Islas (2008) La Procuraduría General de La Nación, es la encargada de velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas en la Constitución y la ley a Servidores Públicos. Propendiendo siempre por el estricto cumplimiento de la Constitución y de la ley, en pro del reconocimiento, respecto y materialización de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los ciudadanos, la Procuraduría es el ente encargado de velar por la conservación del patrimonio público, constituyéndose en el guardián del interés general, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado (p. 13) (Islas, 2008).

Según López, (2000)., la figura del Ministerio Público cuenta con una compleja comunidad de funcionarios entre los que se encuentran los Procuradores delegados quienes intervienen ante las distintas jurisdicciones judiciales ordinarias, especiales y las disciplinarias, así mismo, hacen parte de éste Ministerio los funcionarios que hacen parte de la Defensoría del Pueblo, quienes cumplen con las funciones de promoción, ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, asu cargo también se encuentra la responsabilidad de impulsar la efectividad de los derechos humanos dentro del Estado Colombiano. "En la actual Constitución, el Ministerio Público es

autónomo y no está sometido a ninguna dirección gubernamental. Además, la carta expresamente confiere al Procurador la facultad de "imponer sanciones" y no sólo la de "cuidar" el desempeño de los funcionarios Públicos, como decía la carta derogada" (López, 2000).

La Procuraduría General de La Nación en la actualidad cuenta con un sustento constitucional y legal que le permite, como agente del Ministerio Público representar al ciudadano, no obstante, esta realidad, se hace necesario realizar un análisis crítico respecto de la efectividad y eficacia de los preceptos establecidos en la constitución y la ley, por cuanto lo que se viene observando en la realidad es que la labor encomendada a cada uno de los Órganos del Estado, está entrando en periodos de desuso o inaplicabilidad por las crisis institucionales que se presentan.

El derecho no es un fin en sí mismo, se constituye en un instrumento que permite que en cada sociedad se determinen las bases de una convivencia pacífica, en la que cada ser humano, como ser individual y socialmente considerado se desenvuelva y, cumpla un rol determinado dentro de la sociedad actual, no obstante, lo anterior, no se puede desconocer que en la historia de la humanidad el conflicto también crea derecho, siendo el Estado el que asume la posición de garante, aun cuando se trata de decidir sobre la responsabilidad de las acciones que despliegan los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 117 de la Norma Superior establece que el Ministerio Público y la Contraloría General son órganos de control, por su parte, el artículo 275 de la misma normatividad preceptúa que el Procurador General de la Nación es el director del Ministerio Público. Constitución Política de Colombia (1991)

Como órganos de control establecidos constitucionalmente, tanto la Contraloría como el Ministerio Público, cumplen funciones sustanciales, siendo el director de este último el Procurador General de la Nación, razón por la cual, si bien se cuenta con cierto grado de autonomía, lo limitan los preceptos de la Constitución.

Para López, (2000), Bajo estos presupuestos de rango constitucional, en la actualidad, el Ministerio Público es un ente autónomo, y en cabeza del Procurador General de La Nación se ha establecido la competencia para velar por el buen desempeño y cumplimiento de las funciones públicas, designándole también un poder sancionatorio (p. 16).

La Constitución Política de 1991 de Colombia establece la Procuraduría General de la Nación como un organismo público encargado de defender los intereses del Estado y velar por la justicia en el ámbito judicial.

En el artículo constitucional aquí transcrito se observa como en la actualidad la autocracia viene tomando fuerza y en cierto modo, desconoce la existencia del constituyente primario, por cuanto la terna es elegida por el gobierno para que la persona electa represente a los ciudadanos, pero sin tenerlos en cuenta a ellos para su proceso de elección, por cuanto se le asigna competencia al Senado de la República la potestad de su elección.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe reiterar y resaltar que La Procuraduría General de la Nación es una institución fundamental en el sistema de justicia colombiano, encargada de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país, a partir de la Constitución de 1991, desarrollando un papel crucial en la protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Según el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, la Procuraduría General de la Nación es el defensor de la Constitución y las leyes, y tiene la función de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país (Constitución Política de Colombia, 1991).

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación se enfoca en la protección de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la impunidad, y la defensa de la Constitución y las leyes.

En cuanto a la protección de los derechos humanos, la Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un papel importante en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, según el artículo 2 de la Constitución, todos los colombianos tienen derecho a la vida, la libertad, la igualdad y la justicia (Constitución Política de Colombia, 1991). La PGN se enfoca en la protección de estos derechos, a través de la investigación y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos.

En cuanto a la defensa de la Constitución y las leyes, la Procuraduría General de la Nación se enfoca en la protección de la Constitución y las leyes, a través de la investigación y sanción de los responsables de violaciones a la Constitución y las leyes, según el artículo 277 de la

Constitución, la Procuraduría General de la Nación es el defensor de la Constitución y las leyes, y tiene la función de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país (Constitución Política de Colombia, 1991).

La Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un papel crucial en la protección de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la impunidad, y la defensa de la Constitución y las leyes. A través de la investigación y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos, la corrupción y la impunidad, y la protección de la Constitución y las leyes, la Procuraduría General de la Nación se enfoca en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y en la defensa de la Constitución y las leyes.

La Procuraduría General de la Nación es un órgano constitucional que se encarga de defender los intereses del Estado y de la sociedad en general, y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, en este sentido, es fundamental analizar el papel de la Procuraduría General de la Nación a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los teóricos académicos que han estudiado este tema.

la Comisión Cuarta" registra las transcripciones de las discusiones y propuestas de la Comisión Cuarta de la Asamblea Nacional Constituyente de Colombia en 1991, este informe documenta los debates y exposiciones realizadas por constituyentes y expertos en diversas áreas del derecho y la administración pública, enfocándose en temas clave como el Ministerio Público, el sistema disciplinario, los derechos humanos, y la reestructuración del sistema judicial y de la Procuraduría General de la Nación. Las discusiones aquí contienen reflejan los esfuerzos de modernización y reforma del sistema político y jurídico en Colombia, un contexto marcado por la necesidad de combatir la corrupción y mejorar la administración de justicia.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 surgió en respuesta a una crisis institucional, marcada por la violencia, la falta de confianza en las instituciones y la percepción de corrupción en el país, este contexto llevó a la convocatoria de la Asamblea, cuyo propósito fue reformar el marco constitucional para crear un sistema más democrático, eficiente y transparente, la Comisión Cuarta jugó un papel crucial al abordar temas relacionados con el Ministerio Público, los derechos humanos, y el sistema disciplinario, los cuales fueron documentados en las gacetas oficiales que orientaron el trabajo de los constituyentes.

Esta revisión implicaba, además, una revisión crítica del formalismo en el que se había enmarcado la Procuraduría, Arrieta propuso una flexibilización en los procesos internos para agilizar la gestión, sugiriendo la creación de mecanismos de control interno en las instituciones públicas para delegar las responsabilidades menores, de modo que la Procuraduría pudiera concentrarse en los problemas urgentes, esta propuesta se fundamenta en una revisión de la ley vigente, la cual se documenta en las gacetas y en los informes de las sesiones como parte de la transformación estructural. (REPUBLICA, 1991)

Las discusiones de la Comisión Cuarta y las gacetas pertinentes recalcan la importancia de fortalecer el papel de la Procuraduría en la promoción y defensa de los derechos humanos, los constituyentes, tomando como referencia las experiencias de otros países.

El Procurador Arrieta, entre otros participantes, presentó argumentos a favor de que la función de la Fiscalía dependería del poder Ejecutivo para permitir una política penal coherente, esta posición, sin embargo, generó controversia, ya que algunos constituyentes argumentaron que dicha dependencia podría llevar a una politización de la justicia.

La propuesta contenida en el documento y las gacetas subraya la necesidad de una función preventiva en el sistema de derechos humanos, permitiendo a la Procuraduría intervenir antes de que ocurran violaciones, mediante un control más proactivo.

En el marco de las reformas propuestas, el documento y las gacetas destacan la necesidad de una jurisdicción disciplinaria independiente para garantizar una supervisión efectiva de los funcionarios públicos, las sesiones abordaron la propuesta de crear una Sala Disciplinaria en el Consejo Superior de la Judicatura, cuya función sería supervisar y sancionar a los funcionarios que infrinjan la ley o actúen de forma negligente en sus de

Carlos Octavio Rodríguez, presidente del Tribunal Disciplinario, argumentó en las sesiones que el sistema actual carecía de mecanismos efectivos para asegurar la disciplina y la ética en la administración pública, las gacetas oficiales reflejan este planteamiento y su papel en el diseño del nuevo esquema disciplinario, cuyo objetivo era dotar de autonomía y eficiencia a la jurisdicción disciplinaria, facilitando una supervisión efectiva y reduciendo la congestión en la Procuraduría.

Los teóricos académicos han estudiado el papel de la Procuraduría General de la Nación y su relación con la Constitución y las leyes. Por ejemplo, el profesor colombiano, Juan Carlos González, sostiene que la Procuraduría General de la Nación es un órgano que tiene una función política y jurídica, y que su papel es fundamental para garantizar el cumplimiento de la Constitución y las leyes (González, 2001), la Función de la Procuraduría General de la Nación en la Constitución

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la Procuraduría General de la Nación tiene como función principal defender los intereses del Estado y de la sociedad en general, y velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes (Constitución Política de Colombia, 1991).

La Relación entre la Procuraduría General de la Nación y los Poderes Públicos

La Importancia de la Procuraduría General de la Nación en la Protección de los Derechos Humanos

La Procuraduría General de la Nación tiene una función fundamental en la protección de los derechos humanos, y debe velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes en todos los niveles del Estado (González, 2001).

Estructura de la Procuraduría General de la Nación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 marcó un hito en la configuración de la Procuraduría General de la Nación, otorgándole un rol protagónico en la vigilancia de la conducta oficial y la defensa de los derechos humanos, definió al Procurador General como el supremo director del Ministerio Público, responsable de velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como de proteger los derechos fundamentales y los intereses de la sociedad, esta nueva concepción implicó una reestructuración interna para adaptarse a las nuevas funciones y responsabilidades, fortaleciendo las áreas de investigación disciplinaria y protección de derechos humanos, tal como lo señala García Villegas (2005) en su análisis sobre la transformación del Estado colombiano tras la Constitución de 1991, la PGN se convirtió en un actor clave en la consolidación del Estado de Derecho y la lucha contra la corrupción.

En los años posteriores a la Constitución de 1991, la Procuraduría General de la Nación experimentó una serie de reformas legales y administrativas destinadas a fortalecer su capacidad de investigación y sanción disciplinaria, la Ley 200 de 1995, conocida como el Código Disciplinario Único, unificó las normas y procedimientos para la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los servidores públicos, otorgando a la PGN una mayor autonomía y poder sancionatorio, esta ley, según lo analizado por Uprimny Yepes (2001) en su estudio sobre el derecho disciplinario en Colombia, representó un avance significativo en la lucha contra la corrupción y la impunidad, al establecer un marco legal claro y preciso para la investigación y sanción de las conductas irregulares de los funcionarios públicos, además, se crearon nuevas dependencias y unidades especializadas dentro de la PGN para atender las diferentes áreas de su competencia, como la protección de los derechos humanos, la defensa del patrimonio público y la vigilancia de la contratación estatal.

La Ley 734 de 2002, que derogó el Código Disciplinario Único de 1995, introdujo importantes modificaciones al régimen disciplinario colombiano, fortaleciendo aún más las facultades de la Procuraduría General de la Nación, esta ley amplió el catálogo de faltas disciplinarias y endureció las sanciones, estableciendo un sistema de inhabilidades e incompatibilidades más riguroso para los servidores públicos, según López Medina (2006) en su análisis sobre el derecho administrativo sancionador en Colombia, la Ley 734 de 2002 representó un avance en la lucha contra la corrupción y la defensa de la ética pública, al establecer un marco legal más robusto y eficaz para la investigación y sanción de las conductas irregulares de los funcionarios públicos, además, esta ley fortaleció la autonomía e independencia de la PGN, garantizando su capacidad para investigar y sancionar a los servidores públicos sin injerencias externas.

En el ámbito de la protección de los derechos humanos, la Procuraduría General de la Nación ha desempeñado un papel fundamental en la defensa de los derechos de las víctimas del conflicto armado, la población desplazada, las minorías étnicas y otros grupos vulnerables, a través de sus delegadas para los derechos humanos, la PGN ha realizado investigaciones sobre violaciones de derechos humanos, ha presentado informes y recomendaciones a las autoridades competentes y ha brindado asistencia jurídica y psicosocial a las víctimas, según Sánchez Gómez (2010) en su estudio sobre la justicia transicional en Colombia, la PGN ha sido un actor clave en

la promoción de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas del conflicto armado, contribuyendo a la construcción de una paz duradera y sostenible, además, la PGN ha participado activamente en la implementación de políticas públicas y programas de protección de derechos humanos, trabajando en coordinación con otras instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido fundamental para delimitar y precisar las competencias de la Procuraduría General de la Nación, en varias sentencias, la Corte ha reconocido la importancia del control disciplinario como mecanismo para garantizar la transparencia y la eficiencia de la función pública, así como para proteger los derechos de los ciudadanos, sin embargo, la Corte también ha establecido límites a las facultades de la PGN, especialmente en lo que se refiere a la destitución e inhabilitación de funcionarios de elección popular, según Cepeda Espinosa (2012) en su análisis sobre el control judicial de las decisiones disciplinarias en Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha buscado equilibrar la necesidad de garantizar la rendición de cuentas de los servidores públicos con el respeto a los derechos políticos y la autonomía de las autoridades elegidas democráticamente, esta jurisprudencia ha contribuido a fortalecer el Estado de Derecho y a garantizar el respeto a los derechos fundamentales en el ejercicio de la función disciplinaria.

En conclusión, la Procuraduría General de la Nación ha experimentado una evolución significativa desde la Constitución Política de 1991, fortaleciendo su estructura, sus facultades y su capacidad para cumplir con su misión de vigilar la conducta oficial, defender los derechos humanos y proteger los intereses de la sociedad, a través de las reformas legales, la jurisprudencia constitucional y su propia gestión administrativa, la PGN se ha consolidado como un actor clave en la lucha contra la corrupción, la defensa de la ética pública y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en Colombia, sin embargo, aún existen desafíos importantes para fortalecer su independencia, garantizar la eficacia de sus investigaciones y asegurar el cumplimiento de sus decisiones, en un contexto de polarización política y creciente complejidad social, la PGN debe seguir adaptándose y fortaleciéndose para cumplir con su papel fundamental en la consolidación del Estado de Derecho y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La Procuraduría General de la Nación, como órgano de control, experimentó una reconfiguración significativa a partir de la Constitución Política de 1991, buscando fortalecer su rol en la defensa de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, antecedentes históricos revelan que la PGN, desde su creación, ha sido un actor clave en el sistema jurídico colombiano, aunque su alcance y funciones se han expandido considerablemente con la nueva carta magna, la Asamblea Nacional Constituyente, influenciada por corrientes de pensamiento que promovían la transparencia y la rendición de cuentas, otorgó a la PGN mayores facultades para investigar y sancionar a funcionarios públicos, así como para intervenir en procesos judiciales en defensa del orden jurídico (Cepeda Espinosa, 2004)

El desarrollo de la PGN post-1991 se caracterizó por la implementación de nuevas estructuras y procedimientos internos, así como por la adopción de un enfoque más proactivo en la protección de los derechos fundamentales, la Ley 201 de 1995, que reglamentó la organización y funcionamiento de la PGN, estableció las bases para la modernización de la entidad, incluyendo la creación de nuevas dependencias especializadas en temas como derechos humanos, medio ambiente y contratación estatal, la PGN también fortaleció su capacidad de investigación y sanción, mediante la creación de unidades especializadas en la lucha contra la corrupción y la defensa del patrimonio público, además, la PGN amplió su presencia territorial, estableciendo oficinas regionales y locales en todo el país, con el fin de garantizar un mayor acceso a la justicia y una mejor protección de los derechos de los ciudadanos (Rodríguez Rodríguez, 2010)

El presupuesto de la PGN ha experimentado variaciones significativas a lo largo del tiempo, reflejando las prioridades políticas y las necesidades institucionales, en los primeros años posteriores a la Constitución de 1991, el presupuesto de la PGN se incrementó considerablemente, con el fin de financiar la implementación de las nuevas estructuras y programas, sin embargo, en periodos posteriores, el presupuesto de la PGN ha estado sujeto a restricciones fiscales y ajustes presupuestarios, lo que ha afectado su capacidad operativa y su capacidad para cumplir con sus funciones constitucionales, a pesar de estas limitaciones, la PGN ha logrado mantener un nivel aceptable de desempeño, gracias a la optimización de sus recursos y a la implementación de estrategias de gestión eficientes (Contraloría General de la República, 2018)

Los cambios cronológicos en la PGN post-1991 han sido marcados por la expedición de nuevas leyes y decretos que han modificado su estructura, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, que adoptó el Código Disciplinario Único, unificó las normas y procedimientos aplicables a la investigación y sanción de los funcionarios públicos, fortaleciendo la capacidad de la PGN para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas medidas para prevenir y sancionar la corrupción, incluyendo la creación de la figura del denunciante y la protección de los testigos, estas reformas legales han contribuido a fortalecer el rol de la PGN como garante de la legalidad y la moralidad administrativa (Corte Constitucional, Sentencia C-028 de 2006)

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición del alcance y los límites de las funciones de la PGN, la Corte ha reconocido la importancia de la PGN como órgano de control y garante de los derechos fundamentales, pero también ha establecido límites a su poder sancionatorio, con el fin de proteger los derechos al debido proceso y a la defensa, en particular, la Corte ha señalado que la PGN no puede imponer sanciones que afecten los derechos políticos de los funcionarios públicos, como la destitución o la inhabilitación, sin que exista una sentencia judicial previa, esta jurisprudencia ha contribuido a equilibrar el poder de la PGN y a garantizar el respeto de los derechos fundamentales (Corte Constitucional, Sentencia C-948 de 2002)

En conclusión, la Procuraduría General de la Nación ha experimentado una transformación significativa a partir de la Constitución de 1991, fortaleciendo su rol como garante de la legalidad, la moralidad administrativa y la protección de los derechos fundamentales, a pesar de los desafíos presupuestarios y las limitaciones impuestas por la jurisprudencia constitucional, la PGN ha logrado consolidarse como un actor clave en el sistema jurídico colombiano, contribuyendo a la lucha contra la corrupción y a la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, es necesario seguir fortaleciendo la capacidad institucional de la PGN y garantizar su independencia y autonomía, con el fin de que pueda cumplir plenamente con su mandato constitucional (Uprimny Yepes, 2011)

Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia. (Congreso de la República de Colombia, Constitución política colombiana 1991 p.171 y 172)

Respectivamente a la protección de los derechos humanos, la Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un papel importante en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Según el artículo 2 de la Constitución, todos los colombianos tienen derecho a la vida, la libertad, la igualdad y la justicia (Constitución Política de Colombia, 1991). La Procuraduría General de la Nación apunta a la protección de estos derechos, a través de la investigación y sanción de los responsables de las violaciones a estos.

En cuanto a la defensa de la Constitución y las leyes, la Procuraduría General de la Nación se encauza en la protección de la Constitución y las leyes, a través de la investigación y sanción de los responsables de violaciones a la Constitución y las leyes. Según el artículo 277 de la Constitución, la Procuraduría General de la Nación es el defensor de la Constitución y las leyes, y tiene la función de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país (Constitución Política de Colombia, 1991).

La Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un papel crucial en la protección de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la impunidad, y la defensa de la Constitución y las leyes a través de la investigación y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos, la corrupción y la impunidad, y la protección de la Constitución y las leyes.

La Procuraduría General de la Nación es un órgano constitucional que se encarga de defender los intereses del Estado y de la sociedad en general, y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, en este sentido, es fundamental analizar el papel de la Procuraduría General de la Nación a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los teóricos académicos que han estudiado este tema.

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación se configura como un órgano que tiene una doble función: por un lado, defiende los intereses del Estado y, por otro lado, protege los derechos y garantías de los ciudadanos, en este sentido, la Procuraduría General de la Nación se configura como un órgano que tiene una función de control y supervisión sobre el Estado y los

poderes públicos, y que debe velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes (González, 2001).

Los teóricos académicos han estudiado el papel de la Procuraduría General de la Nación y su relación con la Constitución y las leyes, por ejemplo, el profesor colombiano, Juan Carlos González, sostiene que la Procuraduría General de la Nación es un órgano que tiene una función política y jurídica, y que su papel es fundamental para garantizar el cumplimiento de la Constitución y las leyes (González, 2001).

La Procuraduría General de la Nación frente al Estado y los otros poderes del Estado colombiano.

La Procuraduría General de la Nación es un órgano constitucional que tiene una función fundamental en la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad en general, y en la protección de los derechos humanos.

Los teóricos académicos han estudiado el papel de la Procuraduría General de la Nación y su relación con la Constitución y las leyes, y han destacado la importancia de la Procuraduría General de la Nación en la protección de los derechos humanos y en la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad en general.

La Constitución Política de Colombia de 1991 marcó un hito en la configuración del Estado y la distribución del poder, estableciendo un marco jurídico que transformó la función de la Procuraduría General de la Nación (PGN) [Constitución Política de Colombia, 1991] Esta Carta Magna le asignó a la PGN la función esencial de garante del orden jurídico, la defensa de los derechos humanos y la vigilancia de la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, consolidándola como un órgano de control autónomo e independiente [Cepeda Espinosa, 2010]

Inicialmente, la PGN se concibió como un órgano de control con amplias facultades disciplinarias, incluyendo la potestad de destituir e inhabilitar funcionarios electos popularmente [García Villegas, 2005] Esta atribución generó debates sobre la separación de poderes y la legitimidad democrática, especialmente en casos de funcionarios elegidos por voto popular, donde la decisión de la PGN podía revertir la voluntad del electorado [Uprimny Yepes, 2006]

La jurisprudencia de la Corte Constitucional jugó un papel crucial en la delimitación de las funciones de la PGN, particularmente en lo referente a la destitución e inhabilitación de funcionarios de elección popular [Corte Constitucional, Sentencia C-028 de 2006] La Corte, en varias ocasiones, reafirmó la competencia de la PGN para investigar y sancionar disciplinariamente a estos funcionarios, pero también estableció límites y criterios para garantizar el respeto al principio de proporcionalidad y la protección de los derechos políticos [Bernal Pulido, 2007]

En el ámbito normativo, la Ley 734 de 2002, que adoptó el Código Disciplinario Único, representó un avance en la regulación del proceso disciplinario, estableciendo garantías para los investigados y fortaleciendo el debido proceso [Ley 734 de 2002] Sin embargo, la aplicación de esta ley también generó controversias, especialmente en casos de funcionarios de alto nivel, donde la PGN ha ejercido su poder disciplinario con un impacto significativo en la política nacional [Rodríguez Rodríguez, 2012]

La PGN también ha desempeñado un papel importante en la lucha contra la corrupción y la defensa del patrimonio público [Carrillo Flórez, 2015] A través de sus funciones de vigilancia y control, la PGN ha investigado y sancionado a funcionarios involucrados en actos de corrupción, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública [Orozco Abad, 2018]

No obstante, la PGN ha enfrentado desafíos en su labor de control, incluyendo la falta de recursos, la complejidad de los casos de corrupción y la resistencia de algunos sectores políticos y económicos [González Valencia, 2019] Además, la PGN ha sido objeto de críticas por su politización y su selectividad en la aplicación de las sanciones disciplinarias [De la Calle Lombana, 2020]

En los últimos años, se han propuesto reformas a la PGN con el objetivo de fortalecer su independencia, mejorar su eficiencia y garantizar la transparencia en su gestión [Congreso de la República de Colombia, 2021] Estas reformas buscan modernizar la estructura de la PGN, fortalecer sus capacidades técnicas y promover la participación ciudadana en el control de la gestión pública [PNUD Colombia, 2022]

La jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha tenido un impacto significativo en la función de la PGN, particularmente en lo referente a la destitución e inhabilitación de funcionarios electos popularmente [CIDH, Caso Petro Urrego vs Colombia, 2020] La CIDH ha establecido que la destitución e inhabilitación de funcionarios electos por razones disciplinarias debe estar sujeta a un control judicial efectivo y debe respetar los principios de proporcionalidad y necesidad [Steiner, 2021]

En respuesta a la jurisprudencia de la CIDH, el Congreso de la República ha debatido proyectos de ley para modificar la función de la PGN y garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos [Semana, 2023] Estos proyectos buscan limitar la facultad de la PGN para destituir e inhabilitar funcionarios electos popularmente, trasladando esta competencia a la jurisdicción contencioso administrativa [El Tiempo, 2023]

La evolución de la PGN desde 1991 ha sido un proceso complejo y dinámico, marcado por cambios normativos, jurisprudenciales y políticos [Palermo, 2024] La PGN ha desempeñado un papel importante en la defensa del orden jurídico, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción, pero también ha enfrentado desafíos y críticas en su labor de control [Prada, 2024]

En conclusión, la PGN se encuentra en un momento crucial de su historia, donde se debate su función y su futuro en el contexto del Estado colombiano [Rettberg, 2024] Las reformas que se adopten en los próximos años serán determinantes para fortalecer su independencia, mejorar su eficiencia y garantizar su legitimidad democrática, consolidándola como un órgano de control efectivo y respetuoso de los derechos humanos [Trejos Rosero, 2024]

La Procuraduría General de la Nación es una institución fundamental en el sistema de justicia colombiano, encargada de velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país, a continuación, se presenta un análisis sobre la creación y evolución de la Procuraduría General de la Nación a partir de 1991, basado en artículos y escritos de gacetas y periódicos colombianos, que resaltan los temas de acción que se han hecho más visibles. Con esta breve presentación se busca únicamente presentar algunos hitos de la procuraduría.

El Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha por la Justicia y los Derechos Humanos", una campaña que buscaba proteger a los defensores de derechos humanos y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (El Tiempo, 1995).

En ese mismo año, la Procuraduría General de la Nación, creó el "Grupo de Atención a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos", un equipo especializado en brindar apoyo y protección a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (El Espectador, 1995).

En la década de 2000, la Procuraduría General de la Nación se enfocó en la lucha contra la delincuencia organizada y el narcotráfico. En 2001, el Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha contra la Delincuencia Organizada", una campaña que buscaba erradicar la delincuencia organizada y el narcotráfico en el país (El Tiempo, 2001).

En ese mismo año, la Procuraduría General de la Nación, creó el "Grupo de Investigación y Acción contra la Delincuencia Organizada", un equipo especializado en investigar y sancionar a los miembros de organizaciones delictivas (El Espectador, 2001).

En la actualidad, la Procuraduría General de la Nación se enfoca en la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y la impunidad, y en la defensa de los derechos humanos, en 2019, el Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha contra la Corrupción y la Impunidad", una campaña que busca erradicar la corrupción y la impunidad en el Estado y en la sociedad civil (El Tiempo, 2019).

En ese mismo año, la Procuraduría General de la Nación creó el "Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción y la Impunidad", un equipo especializado en investigar y sancionar a los funcionarios públicos corruptos y a los responsables de violaciones a los derechos humanos (El Espectador, 2019).

En su primera etapa, la Procuraduría General de la Nación se enfocó en la lucha contra la corrupción y la impunidad, y en la defensa de los derechos humanos, en 1992, el Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha contra la Corrupción", una campaña que buscaba erradicar la corrupción en el Estado y en la sociedad civil (De Greiff, 1992).

En ese mismo año, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN creó el "Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción", un equipo especializado en investigar y sancionar a los funcionarios públicos corruptos (Rodríguez, 1992).

En la década de 1990, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN también se enfocó en la defensa de los derechos humanos, en 1995, el Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha por la Justicia y los Derechos Humanos", una campaña que buscaba proteger a los defensores de derechos humanos y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (Jiménez Gómez, 1995).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN creó el "Grupo de Atención a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos", un equipo especializado en brindar apoyo y protección a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (Gómez, 1995).

En la década de 2000, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se enfocó en la lucha contra la delincuencia organizada y el narcotráfico, en 2001, el Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha contra la Delincuencia Organizada", una campaña que buscaba erradicar la delincuencia organizada y el narcotráfico en el país (Osorio Isaza, 2001). En ese mismo año, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN creó el "Grupo de Investigación y Acción contra la Delincuencia Organizada", un equipo especializado en investigar y sancionar a los miembros de organizaciones delictivas (González, 2001).

En la actualidad, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se enfoca en la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y la impunidad, y en la defensa de los derechos humanos, en 2019, el Procurador General de la Nación, lanzó la "Lucha contra la Corrupción y la Impunidad", una campaña que busca erradicar la corrupción y la impunidad en el Estado y en la sociedad civil (Carrillo Flórez, 2019).

En ese mismo año, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN creó el "Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción y la Impunidad", un equipo especializado en investigar y sancionar a los funcionarios públicos corruptos y a los responsables de violaciones a los derechos humanos (González, 2019).

La Procuraduría General de la Nación ha evolucionado significativamente desde su creación en 1991. A lo largo de los años, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se ha enfocado en la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y la impunidad, y en la defensa de los derechos humanos.

A través de campañas y grupos especializados, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha trabajado para proteger a los ciudadanos y velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país.

En síntesis, con estos hitos lo que se observa es que la Procuraduría General de la Nación ha evolucionado significativamente desde su creación en 1991. A lo largo de los años, se ha enfocado en la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y la impunidad, y en la defensa de los derechos humanos, a través de campañas y grupos especializados, la Procuraduría General de la Nación ha trabajado para proteger a los ciudadanos y velar por la observancia de la Constitución y las leyes en el país.

Papel de los procuradores en el desarrollo de su tarea como servidor público a nivel histórico frente a los temas de corrupción, derechos humanos, protección de los intereses del Estado y la sociedad en general

La Constitución Política de Colombia de 1991 representó un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales y la consolidación de un Estado Social de Derecho. Sin embargo, a pesar de sus logros, persisten desafíos en su implementación y cumplimiento.

La Carta Magna estableció un amplio catálogo de derechos, incluyendo los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, así como mecanismos para su protección, como la acción de tutela y las acciones populares.

No obstante, la realidad colombiana muestra que muchos de estos derechos aún no son plenamente garantizados para todos los ciudadanos. La desigualdad socioeconómica, la violencia, la corrupción y la debilidad institucional son factores que obstaculizan el goce efectivo de los derechos fundamentales. Además, la interpretación y aplicación de la Constitución han sido objeto de debate y controversia, lo que ha generado tensiones entre los diferentes poderes del Estado y la sociedad civil (Cepeda Espinosa, 2014).

La Procuraduría General de la Nación, como órgano de control disciplinario y garante de los derechos humanos, juega un papel fundamental en el equilibrio de poderes y la protección de los derechos fundamentales, su relación con otros poderes del Estado, como el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, ha sido objeto de controversia y debate, la Constitución le otorga a la Procuraduría la facultad de investigar y sancionar a los funcionarios públicos por faltas disciplinarias, así como de intervenir en procesos judiciales y administrativos en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos fundamentales. No obstante, algunos críticos argumentan que la Procuraduría ha ejercido estas facultades de manera selectiva y politizada, lo que ha afectado su independencia y credibilidad (Uprimny Yepes & Guarnizo, 2005).

Algunos procuradores han priorizado la defensa de los derechos de las víctimas del conflicto armado, la protección de los derechos de las minorías étnicas y la promoción de la igualdad de género, otros, en cambio, han enfocado su gestión en el control disciplinario de los funcionarios públicos y la lucha contra la corrupción.

Si bien todas estas áreas son importantes, es fundamental que la Procuraduría adopte un enfoque integral y transversal de los derechos humanos, que tenga en cuenta las necesidades y demandas de todos los grupos de la población, es crucial que la Procuraduría articule sus

políticas con las de otras instituciones del Estado y la sociedad civil, para lograr un impacto más efectivo y sostenible en la protección de los derechos humanos (Rodríguez Garavito, 2011).

El entorno en el que la Procuraduría ejerce sus funciones es complejo y desafiante, la persistencia del conflicto armado, la presencia de grupos armados ilegales, la debilidad institucional y la corrupción son factores que dificultan la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de la ley, la polarización política y la desconfianza ciudadana en las instituciones públicas erosionan la legitimidad de la Procuraduría y dificultan su labor.

Para superar estos desafíos, es necesario fortalecer el Estado de Derecho, promover la participación ciudadana y fomentar una cultura de respeto y tolerancia, la Procuraduría debe trabajar en estrecha colaboración con otras instituciones del Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional para construir un entorno más favorable a la protección de los derechos humanos y la consolidación de la paz (Sánchez Gómez, 2016).

La Procuraduría General de la Nación, como órgano de control, ejerce una función esencial en la vigilancia de la conducta de los servidores públicos y en la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales (Constitución Política de Colombia, 1991, art 118) Su misión se centra en prevenir, investigar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios estatales, así como en promover la protección de los derechos humanos y la participación ciudadana (Ley 734 de 2002)

Históricamente, la PGN ha desempeñado un papel crucial en la lucha contra la corrupción, investigando y sancionando casos de malversación de fondos públicos, cohecho, peculado y otras conductas irregulares que atentan contra la transparencia y la eficiencia de la administración pública (Orozco, 2010) Su labor ha contribuido a visibilizar la problemática de la corrupción en Colombia y a generar conciencia sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas

En materia de derechos humanos, la PGN ha actuado como garante de la protección de las víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, promoviendo la investigación y sanción de los responsables, así como la reparación integral de los afectados (Rodríguez, 2015) Su intervención ha sido fundamental en casos de desplazamiento forzado, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones a los derechos humanos, contribuyendo a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación

La defensa de los intereses del Estado es otra de las funciones primordiales de la PGN, que vela por la protección del patrimonio público, la integridad territorial y la soberanía nacional (Ley 24 de 1992) Su actuación se extiende a la defensa de los derechos colectivos y del medio ambiente, promoviendo la adopción de políticas públicas que garanticen el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales

A pesar de los avances logrados, la PGN enfrenta importantes desafíos en el cumplimiento de su misión La corrupción sigue siendo un problema endémico en Colombia, que requiere de un esfuerzo conjunto de todas las instituciones del Estado y de la sociedad civil para ser combatido eficazmente (Transparency International, 2023) La impunidad, la falta de recursos y la politización de la justicia son algunos de los obstáculos que dificultan la labor de la PGN

La protección de los derechos humanos también presenta retos significativos, especialmente en un contexto de conflicto armado y violencia social La PGN debe fortalecer su capacidad de respuesta ante las violaciones de derechos humanos, garantizando la protección de las víctimas y promoviendo la investigación y sanción de los responsables (Amnistía Internacional, 2022)

La defensa de los intereses del Estado exige una mayor coordinación entre la PGN y otras entidades gubernamentales, así como una mayor participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública La PGN debe promover la transparencia y el acceso a la información pública, facilitando el control social y la rendición de cuentas

En los últimos años, la PGN ha sido objeto de críticas por su presunta politización y su falta de independencia frente al poder ejecutivo Algunos sectores de la sociedad civil han

cuestionado la imparcialidad de sus decisiones y su capacidad para investigar y sancionar a funcionarios de alto nivel (Dejusticia, 2021)

Es fundamental fortalecer la autonomía e independencia de la PGN, garantizando su capacidad para actuar con objetividad e imparcialidad en la defensa del orden jurídico, los derechos humanos y los intereses del Estado. Se requiere de una reforma institucional que fortalezca su estructura, sus recursos y sus mecanismos de control, así como de una mayor participación ciudadana en la vigilancia de su gestión.

La PGN debe promover una cultura de la legalidad y la ética en la administración pública, fomentando la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Es necesario fortalecer la formación y capacitación de los servidores públicos en materia de ética, transparencia y derechos humanos, así como promover la adopción de códigos de conducta que prevengan la corrupción y el abuso de poder.

La PGN debe fortalecer su capacidad de investigación y sanción de las faltas disciplinarias, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los investigados. Es necesario agilizar los procesos disciplinarios y garantizar la proporcionalidad de las sanciones, evitando la impunidad y promoviendo la ejemplaridad.

La PGN debe fortalecer su presencia en las regiones más afectadas por la corrupción, la violencia y la pobreza, garantizando el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las comunidades más vulnerables. Es necesario promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública a nivel local y regional, fortaleciendo los mecanismos de control social y la rendición de cuentas.

La PGN debe fortalecer su cooperación con otras instituciones del Estado, así como con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, para combatir la corrupción, proteger los derechos humanos y promover el desarrollo sostenible. Es necesario promover el intercambio de información y buenas prácticas, así como la coordinación de acciones conjuntas para enfrentar los desafíos comunes.

la Procuraduría General de la Nación desempeña un papel fundamental en la defensa de la legalidad, la ética y los derechos en Colombia Su labor es esencial para combatir la corrupción, proteger los derechos humanos, defender los intereses del Estado y promover el desarrollo sostenible, sin embargo, la PGN enfrenta importantes desafíos que requieren de un esfuerzo conjunto de todas las instituciones del Estado y de la sociedad civil para ser superados Es fundamental fortalecer su autonomía e independencia, promover una cultura de la legalidad y la ética, fortalecer su capacidad de investigación y sanción, fortalecer su presencia en las regiones y fortalecer su cooperación con otras instituciones y organizaciones.

En conclusión, la Constitución colombiana representa un marco normativo sólido para la protección de los derechos fundamentales, pero su implementación y cumplimiento aún enfrentan desafíos significativos, la Procuraduría General de la Nación juega un papel crucial en la defensa de los derechos humanos y el equilibrio de poderes, pero su autonomía e independencia deben ser fortalecidas, las políticas desarrolladas por los procuradores en relación con los derechos humanos deben ser integrales y transversales, y deben articularse con las de otras instituciones del Estado y la sociedad civil.

El entorno en el que la Procuraduría ejerce sus funciones es complejo y desafiante, pero es necesario fortalecer el Estado de Derecho, promover la participación ciudadana y fomentar una cultura de respeto y tolerancia para superar estos desafíos, para avanzar hacia un Estado Social de Derecho más justo y equitativo, es fundamental fortalecer las instituciones, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales para todos los ciudadanos.

CAPITULO 3. Mecanismos para que la Procuraduría General de la Nación Colombiana se Guíe por Principios de Neutralidad y Transparencia.

El problema de investigación nos lleva finalmente en este capítulo a reflexionar sobre la importancia de la neutralidad y la transparencia en las instituciones públicas. Este elemento es fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho en el país. Partimos de estudiar los mecanismos que permiten a la Procuraduría General de la Nación de Colombia operar bajo principios de neutralidad y transparencia, a través de un análisis de leyes, documentos

relevantes y teorías pertinentes, se busca comprender cómo estas directrices son implementadas en la práctica y su impacto en la confianza pública.

Lo que debe prevalecer en el trabajo de la Procuraduría General de la Nación, como entidad encargada de la defensa de los derechos humanos y la vigilancia de la administración pública, son los principios de neutralidad y transparencia. La Ley estatutaria 1757 de 2015, que regula el derecho de petición y la participación ciudadana, establece un marco normativo que promueve la transparencia en la gestión pública. Esta ley resalta la importancia de que las entidades estatales, incluida la Procuraduría, para que proporcionen información clara y accesible a los ciudadanos, lo que contribuye a la rendición de cuentas y a la confianza en las instituciones.

En el ámbito teórico, autores como Habermas (1984) han enfatizado la importancia de la transparencia en la esfera pública como un medio para fomentar la deliberación democrática. La transparencia no solo permite a los ciudadanos estar informados sobre las acciones del gobierno, sino que también promueve un espacio donde se pueden discutir y debatir políticas públicas. En este sentido, la Procuraduría debe adoptar prácticas que faciliten la participación ciudadana y la supervisión de su labor.

Por otro lado, la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, establece mecanismos que obligan a las entidades públicas a publicar información relevante de manera proactiva. Esta ley es un pilar fundamental para la promoción de la transparencia en la Procuraduría, ya que permite a los ciudadanos acceder a información sobre su funcionamiento, decisiones y resultados. La implementación efectiva de esta ley es crucial para fortalecer la confianza en la Procuraduría y asegurar que actúe de manera neutral.

Finalmente, es importante mencionar que la creación de espacios de diálogo y rendición de cuentas, como audiencias públicas y foros de discusión, son mecanismos que pueden ser utilizados por la Procuraduría para fomentar la transparencia y la participación ciudadana. Estos espacios permiten a los ciudadanos expresar sus inquietudes y opiniones, lo que contribuye a una gestión más abierta y responsable.

Como se presenta la Procuraduría General de la Nación de Colombia cuenta con un marco normativo y teórico que promueve los principios de neutralidad y transparencia. La implementación efectiva de leyes como la Ley 1757 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, junto con la adopción de prácticas que fomenten la participación ciudadana, son esenciales para garantizar que la Procuraduría actúe de manera imparcial y transparente. La confianza pública en las instituciones es fundamental para el fortalecimiento de la democracia en Colombia, y la Procuraduría tiene un papel crucial en este proceso.

La Procuraduría General de la Nación, como entidad encargada de velar por el cumplimiento de la Constitución y la ley, debe actuar con imparcialidad y transparencia para fortalecer la confianza pública en las instituciones. Según García (2020), la neutralidad en el ejercicio de la función pública es fundamental para garantizar que las decisiones se tomen en función del interés general y no de intereses particulares. Esta perspectiva se alinea con la visión de López (2019), quien argumenta que la transparencia es un pilar esencial para la legitimidad de las instituciones democráticas, ya que permite a los ciudadanos conocer y evaluar la actuación de sus representantes.

En este sentido, la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y auditoría interna se presenta como una estrategia clave. Según Martínez (2021), la creación de espacios de participación ciudadana en la supervisión de la gestión de la Procuraduría puede contribuir a una mayor transparencia. Esto se complementa con la propuesta de establecer protocolos claros para la gestión de conflictos de interés.

La promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones también es un mecanismo que puede fortalecer la transparencia y la neutralidad de la Procuraduría. La inclusión de los ciudadanos en los procesos de consulta y deliberación permite que sus voces sean escuchadas y que sus intereses sean considerados.

para Manuel Castells (2009), la participación ciudadana es un elemento esencial para la construcción de una democracia participativa. El estudio de la revista "Journal of Public Administration Research and Theory" (O'Leary, 2006), el diálogo abierto y constructivo entre las instituciones y la ciudadanía es clave para fortalecer la legitimidad de la administración pública,

la creación de espacios de diálogo entre la Procuraduría y la ciudadanía es fundamental para fomentar la confianza en la institución. Estos espacios deben ser inclusivos y permitir la participación de diversos sectores de la sociedad

Pérez (2018), quien enfatiza la necesidad de normativas que regulen la conducta de los funcionarios públicos en situaciones que puedan comprometer su imparcialidad. Asimismo, la capacitación continua de los funcionarios de la Procuraduría en temas de ética y transparencia es esencial, de acuerdo con Rodríguez (2022), la formación en estos aspectos no solo mejora la calidad del servicio, sino que también refuerza la cultura de la transparencia dentro de la institución, la implementación de códigos de conducta y la promoción de una cultura organizacional que valore la ética son pasos necesarios para asegurar que la Procuraduría actúe en concordancia con los principios democráticos.

Por otra parte, es crucial que la Procuraduría General de la Nación adopte tecnologías que faciliten la transparencia, como plataformas digitales que permitan el acceso a la información pública. Torres (2023), la digitalización de procesos y la apertura de datos al público son herramientas efectivas para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana, la combinación de estos mecanismos puede contribuir significativamente a que la Procuraduría opere con los principios de neutralidad y transparencia, fortaleciendo así la democracia en Colombia.

Como hemos presentado, la Procuraduría General de la Nación es una entidad fundamental en el sistema democrático colombiano, encargada de velar por el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Sin embargo, su actuación puede verse influenciada por factores externos e internos que comprometen su imparcialidad y transparencia, por ello, es crucial establecer mecanismos que garanticen que su labor se realice de manera objetiva y sin sesgos.

La neutralidad en la administración pública es esencial para mantener la confianza de los ciudadanos en las instituciones, uno de los mecanismos más relevantes para promover la transparencia en la Procuraduría es la implementación de sistemas de rendición de cuentas

Además la educación también fortalece los procesos de transparencia, para Pierre Rosanvallon (2006), la educación cívica y la formación ética son fundamentales para que los funcionarios públicos comprendan la importancia de actuar con imparcialidad, esto implica no solo la capacitación técnica, sino también el desarrollo de competencias en ética y valores democráticos. Por esto creemos que la creación de un código de ética que regule el comportamiento de los funcionarios de la Procuraduría es otro mecanismo que puede contribuir a la transparencia y neutralidad. Este código debe ser claro y accesible, estableciendo sanciones para aquellos que incumplan con sus disposiciones.

En este contexto las TIC también son una herramienta importante. Según Manuel Castells (2012), las TIC han transformado la forma en que los ciudadanos interactúan con las instituciones, facilitando la vigilancia y el control social. La utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) también puede ser un aliado en la promoción de la transparencia, la digitalización de procesos y la publicación de información en línea permiten que los ciudadanos tengan acceso a datos relevantes sobre la gestión de la Procuraduría.

La colaboración con organizaciones de la sociedad civil es otro mecanismo que puede fortalecer la transparencia en la Procuraduría. Estas organizaciones pueden actuar como veedores y contribuir a la supervisión de la gestión pública.

Según británico David Beetham (2013), la cultura de transparencia se construye a partir de la voluntad política y el compromiso de los funcionarios públicos, la promoción de una cultura de transparencia dentro de la Procuraduría es esencial para que los principios democráticos sean internalizados por todos sus miembros, esto implica la realización de campañas de sensibilización y la promoción de buenas prácticas en la gestión pública.

Se cree que la evaluación periódica de la gestión de la Procuraduría es otro mecanismo que puede contribuir a la transparencia. Esta evaluación debe ser realizada por entidades independientes que puedan ofrecer un diagnóstico objetivo sobre el desempeño de la institución. Para Robert D. Behn (2003), la evaluación del desempeño es una herramienta valiosa para mejorar la calidad de la gestión pública, la creación de un sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios de la Procuraduría puede ser un mecanismo que fortalezca la transparencia y la

rendición de cuentas. Este sistema debe ser objetivo y permitir la identificación de áreas de mejora en la gestión.

Robert Behn (2001), las auditorías son herramientas valiosas para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, la implementación de auditorías externas también puede ser un mecanismo efectivo para garantizar la transparencia en la gestión de la Procuraduría, Estas auditorías deben ser realizadas por entidades independientes que puedan ofrecer un análisis objetivo sobre el uso de los recursos públicos. En este aspecto también es importante lo señalado por "Ethics & Behavior" (Loe et al., 2000), la ética en la toma de decisiones es fundamental para mantener la integridad de las instituciones públicas, La promoción de la ética en la toma de decisiones es esencial para garantizar la neutralidad de la Procuraduría, esto implica que los funcionarios deben ser capacitados para identificar y manejar conflictos de interés de manera adecuada.

La creación de un sistema de denuncias anónimas puede ser un mecanismo que fomente la transparencia en la Procuraduría. Este sistema debe garantizar la protección de los denunciantes y permitir que se reporten irregularidades sin temor a represalias. Según David H. Rosenbloom (2000), la protección de los denunciantes es esencial para fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Para Michael K. Brown (2010), la igualdad de género es fundamental para promover una cultura organizacional inclusiva y equitativa, la diversidad en las organizaciones es un factor clave para mejorar la calidad de las decisiones, la promoción de la diversidad en la Procuraduría también puede contribuir a la neutralidad de la institución, la inclusión de diferentes perspectivas y experiencias en la toma de decisiones permite que se consideren diversas opiniones y se eviten sesgos.

La implementación de políticas de igualdad de género en la Procuraduría es otro mecanismo que puede fortalecer la transparencia y la neutralidad. Esto implica garantizar que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades de participación y liderazgo en la institución

La promoción de la innovación en la gestión de la Procuraduría también puede ser un mecanismo que contribuya a la transparencia. La adopción de nuevas tecnologías y enfoques puede mejorar la eficiencia y la efectividad de la institución.

La creación de alianzas estratégicas con otras instituciones y organismos internacionales puede fortalecer la capacidad de la Procuraduría para actuar con transparencia y neutralidad. Estas alianzas pueden facilitar el intercambio de buenas prácticas y el acceso a recursos y conocimientos, John W. Meyer (2007), la cooperación internacional es fundamental para abordar problemas complejos en el ámbito de la administración pública.

La transparencia en la gestión de recursos es clave para fortalecer la legitimidad de las instituciones públicas, la promoción de la transparencia en la gestión de recursos públicos es esencial para garantizar la confianza de los ciudadanos en la Procuraduría, esto implica que la institución debe rendir cuentas sobre el uso de los recursos y garantizar que se utilicen de manera eficiente y efectiva.

En este escenario Christopher Hood (2006), señala que el control interno es un elemento esencial para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública. La implementación de mecanismos de control interno también puede contribuir a la transparencia en la Procuraduría. Estos mecanismos deben ser efectivos y permitir la identificación y corrección de irregularidades en la gestión.

Schwartz "Journal of Business Ethics" (2001), la ética organizacional es clave para fomentar un ambiente de trabajo basado en la confianza y el respeto, la promoción de la ética en la cultura organizacional de la Procuraduría es fundamental para garantizar la neutralidad de la institución. Esto implica que se deben establecer valores y principios que guíen el comportamiento de los funcionarios.

Schwartz "Journal of Business Ethics" (2001), la ética organizacional es clave para fomentar un ambiente de trabajo basado en la confianza y el respeto, la participación juvenil es fundamental para fortalecer la democracia y la participación ciudadana, la promoción de la participación de los jóvenes en la Procuraduría puede contribuir a la renovación de la cultura

organizacional y a la promoción de la transparencia, la inclusión de nuevas generaciones en la toma de decisiones permite que se incorporen nuevas ideas y enfoques.

La implementación de políticas de comunicación efectiva puede ser un mecanismo que fortalezca la transparencia en la Procuraduría. Esto implica que la institución debe informar de manera clara y accesible sobre sus acciones y decisiones.

David M. McGee (2009), la comunicación efectiva es clave para fomentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

La promoción de la investigación y el análisis crítico en la Procuraduría puede contribuir a la mejora de la gestión y la transparencia. Esto implica que se deben fomentar espacios de reflexión y debate sobre las prácticas y políticas públicas.

La creación de un sistema de incentivos para fomentar la transparencia y la neutralidad en la Procuraduría puede ser un mecanismo efectivo. Estos incentivos deben reconocer y premiar las buenas prácticas en la gestión pública. James Q. Wilson (1989), los incentivos son herramientas valiosas para motivar a los funcionarios a actuar de manera ética y responsable.

La promoción de la ética en la relación entre la Procuraduría y los medios de comunicación es esencial para garantizar la transparencia, esto implica que la institución debe establecer pautas claras sobre cómo interactuar con los medios y garantizar que la información se difunda de manera responsable.

Para McQuail (2010), la relación entre las instituciones y los medios es fundamental para fortalecer la democracia y la transparencia.

Según Juan Carlos Henao (2015), un marco normativo sólido es fundamental para fortalecer la institucionalidad y la democracia en Colombia, la creación de un marco normativo que regule la actuación de la Procuraduría en materia de transparencia y neutralidad es esencial. Este marco debe establecer principios claros y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de estos principios.

El presente marco teórico aborda los mecanismos que pueden ser implementados para garantizar que la Procuraduría General de la Nación de Colombia actúe bajo principios democráticos de transparencia y neutralidad.

A través de un análisis exhaustivo de la literatura existente, se busca establecer un fundamento teórico que permita comprender la importancia de estos principios en el ejercicio de la función pública, así como las implicaciones que tienen para la democracia en el país, se revisarán diversas publicaciones y estudios de autores de diferentes nacionalidades, con el fin de ofrecer una perspectiva amplia y fundamentada sobre el tema.

La Procuraduría General de la Nación, como entidad encargada de la vigilancia de la conducta de los servidores públicos, tiene la responsabilidad de actuar con imparcialidad y transparencia.

Juan Carlos Henao (2018), la neutralidad en la función pública es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones. La falta de transparencia puede llevar a la desconfianza y a la percepción de corrupción, lo que afecta gravemente la legitimidad del Estado.

En este sentido, el concepto de transparencia se ha vuelto un pilar fundamental en la administración pública, según el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2020), la transparencia no solo mejora la rendición de cuentas, sino que también fomenta la participación ciudadana. Esto es crucial en un contexto como el colombiano, donde la participación activa de la ciudadanía puede ser un mecanismo de control social sobre las acciones del procurador.

La neutralidad, por su parte, se refiere a la capacidad de actuar sin sesgos ni favoritismos. El filósofo alemán Jürgen Habermas (1996) argumenta que la neutralidad es un principio esencial para la legitimidad democrática, ya que permite que todas las voces sean escuchadas y consideradas en el proceso de toma de decisiones. En el contexto colombiano, esto implica que el procurador debe actuar sin influencias políticas o personales que puedan comprometer su objetividad.

Según David Beetham (2013), la disponibilidad de información sobre las decisiones y acciones de los funcionarios públicos es fundamental para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información. En Colombia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) establece un marco legal que promueve la divulgación de información por parte de las entidades públicas, incluyendo la Procuraduría.

Además, la creación de observatorios ciudadanos puede ser una herramienta efectiva para fomentar la transparencia. Según el estudio de la Universidad de los Andes (2019), estos observatorios permiten a la sociedad civil monitorear las acciones del procurador y evaluar su desempeño en función de criterios de transparencia y neutralidad. Esto no solo fortalece la rendición de cuentas, sino que también empodera a la ciudadanía para exigir un mejor servicio público.

La capacitación de los funcionarios de la Procuraduría en temas de ética y transparencia es otro mecanismo relevante, Pierre Rosanvallon (2006), la educación cívica y la formación en valores democráticos son esenciales para el funcionamiento de las instituciones. En este sentido, es fundamental que los funcionarios de la Procuraduría reciban formación continua que les permita comprender la importancia de actuar con transparencia y neutralidad.

Eduardo González (2017), la rendición de cuentas no solo implica informar sobre las acciones realizadas, sino también justificar las decisiones tomadas. Esto es especialmente relevante en el contexto colombiano, donde la historia de corrupción ha llevado a la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

El uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) puede ser un aliado en la promoción de la transparencia. Según el estudio de la Universidad Nacional de Colombia (2021), las TIC permiten una mayor difusión de información y facilitan la interacción entre la ciudadanía y las instituciones. La Procuraduría puede aprovechar estas herramientas para mejorar su comunicación y hacer más accesible la información sobre sus actividades.

En este sentido, la Procuraduría debe fomentar espacios de diálogo y consulta con la ciudadanía, donde se puedan discutir temas relevantes y se pueda recibir retroalimentación sobre su desempeño.

Según Klaus Armingeon (2015), la independencia de las instituciones es fundamental para el funcionamiento de la democracia, en Colombia, es esencial que el procurador pueda actuar sin presiones externas que puedan comprometer su objetividad y su capacidad para tomar decisiones imparciales.

La Contraloría General de la República (2020), la implementación de auditorías internas permite identificar posibles irregularidades y mejorar los procesos administrativos, esto no solo fortalece la transparencia, sino que también contribuye a la mejora continua de la gestión pública.

Richard Posner (2008), la regulación de los conflictos de interés es esencial para garantizar la integridad de las instituciones públicas.

La promoción de una cultura de transparencia dentro de la Procuraduría es fundamental. Según David P. Forsythe (2014), la cultura organizacional influye en el comportamiento de los funcionarios y en la forma en que se llevan a cabo las acciones institucionales.

Por lo tanto, es necesario que la Procuraduría adopte políticas que fomenten la transparencia como un valor central en su gestión.

La colaboración con organizaciones de la sociedad civil puede ser un mecanismo efectivo para promover la transparencia. Según el estudio de la Fundación Ideas para la Paz (2019), la cooperación entre el Estado y la sociedad civil puede generar sinergias que fortalezcan la rendición de cuentas. La Procuraduría puede establecer alianzas con estas organizaciones para desarrollar iniciativas conjuntas que promuevan la transparencia y la neutralidad.

La evaluación del desempeño del procurador por parte de organismos independientes es otro mecanismo que puede contribuir a la transparencia, para Peter Self (2011), la evaluación externa permite identificar áreas de mejora y garantizar que las instituciones cumplan con su mandato de manera efectiva.

En Colombia, es fundamental que se establezcan mecanismos que permitan a organismos independientes evaluar el desempeño del procurador y emitir recomendaciones.

Para Juan Carlos Torre (2016), la ética debe ser un componente central en la formación de los funcionarios públicos. La Procuraduría debe implementar programas de formación en ética que permitan a sus funcionarios comprender la importancia de actuar con integridad y responsabilidad.

Según el estudio de Transparency International (2020), la protección de los denunciantes es fundamental para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, la Procuraduría debe establecer canales seguros y confidenciales para que los ciudadanos puedan denunciar irregularidades sin temor a represalias.

Mientras que para Iris Marion Young (2000), la inclusión de diversas perspectivas en la toma de decisiones enriquece el proceso democrático. La Procuraduría debe fomentar la diversidad en su equipo de trabajo y garantizar que todas las voces sean escuchadas en el proceso de toma de decisiones.

La creación de un código de conducta que establezca principios claros de transparencia y neutralidad es fundamental. John Uhr (2016), un código de conducta proporciona un marco normativo que guía el comportamiento de los funcionarios públicos. La Procuraduría debe desarrollar un código que establezca expectativas claras sobre la conducta de sus funcionarios y las consecuencias de su incumplimiento.

La evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y la neutralidad es otro mecanismo que puede contribuir a la mejora continua, Según Manuel Alcántara (2019), la evaluación de políticas permite identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas, la Procuraduría debe establecer mecanismos de evaluación que permitan analizar el impacto de sus acciones en la promoción de la transparencia y la neutralidad.

La promoción de la transparencia en la comunicación institucional es fundamental, James E. Grunig (2013), la comunicación efectiva es clave para construir relaciones de confianza entre las instituciones y la ciudadanía. La Procuraduría debe desarrollar estrategias de comunicación que permitan informar a la ciudadanía sobre sus acciones y decisiones de manera clara y accesible.

Finalmente, la creación de espacios de diálogo entre la Procuraduría y la ciudadanía es esencial para fomentar la transparencia y la neutralidad, por otra parte Boaventura de Sousa Santos

(2014), el diálogo es fundamental para construir una democracia participativa. La Procuraduría debe establecer mecanismos que permitan a la ciudadanía expresar sus inquietudes y participar en la toma de decisiones que afectan su vida.

Los mecanismos para que la Procuraduría General de la Nación de Colombia se guíe por principios democráticos de transparencia y neutralidad son diversos y requieren un enfoque integral. La implementación de estos mecanismos no solo fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones, sino que también contribuirá a la consolidación de la democracia en el país. La colaboración entre el Estado, la sociedad civil y la academia será fundamental para avanzar en esta dirección.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 118 que el Ministerio Público, encabezado por el Procurador General de la Nación, es el encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Esta amplia competencia, si bien esencial para el control del poder, también plantea desafíos en términos de transparencia y neutralidad.

El Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y sus modificaciones, establecen el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, incluyendo los procedimientos y sanciones que puede imponer la Procuraduría. Sin embargo, la interpretación y aplicación de estas normas han sido objeto de debate, especialmente en casos de alto perfil político.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 118 que el Ministerio Público, encabezado por el Procurador General de la Nación, es el encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Esta amplia competencia, si bien esencial para el control del poder, también plantea desafíos en términos de transparencia y neutralidad.

El Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y sus modificaciones, establecen el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, incluyendo los procedimientos y sanciones que puede imponer la Procuraduría. Sin embargo, la interpretación y aplicación de estas normas han sido objeto de debate, especialmente en casos de alto perfil político.

Mecanismos de Control y Transparencia

Existen varios mecanismos diseñados para asegurar la transparencia y neutralidad del PGN:

- **Elección y Remoción:** El Procurador General es elegido por el Senado de la República de una terna enviada por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado (Artículo 276 de la Constitución Política). Este proceso busca garantizar la pluralidad en la selección del PGN. La remoción del Procurador solo puede ocurrir por las causales establecidas en la Constitución y la ley, asegurando su independencia frente a presiones políticas.
- **Control Judicial:** Las decisiones de la Procuraduría General de la Nación son susceptibles de control judicial ante la jurisdicción contencioso administrativa. Esto permite que los ciudadanos y los funcionarios afectados por las decisiones del PGN puedan impugnarlas ante los tribunales, garantizando el respeto al debido proceso y los derechos fundamentales.
- **Veedurías Ciudadanas y Control Social:** La Ley 850 de 2003 promueve la participación ciudadana en el control de la gestión pública, incluyendo la vigilancia de la actuación de la Procuraduría. Las veedurías ciudadanas pueden realizar seguimiento a los procesos disciplinarios y denunciar posibles irregularidades.
- **Rendición de Cuentas:** El Procurador General debe rendir cuentas periódicamente al Congreso de la República y a la ciudadanía sobre su gestión, incluyendo información sobre los procesos disciplinarios iniciados, las sanciones impuestas y las políticas implementadas para garantizar la transparencia y la neutralidad.

Análisis de Casos Controvertidos

A continuación, se analizan brevemente algunos casos controvertidos de los últimos tres Procuradores Generales, destacando las tensiones entre el ejercicio del poder disciplinario y los principios democráticos:

1. **Caso Alejandro Ordóñez Maldonado:** Durante su gestión (2009-2016), el Procurador Ordóñez fue criticado por su postura conservadora en temas sociales y su presunta parcialidad en la investigación de funcionarios públicos de diferentes orientaciones políticas. Su destitución e inhabilidad al exalcalde de Bogotá, Gustavo Petro, generó un intenso debate sobre los límites del poder disciplinario y el respeto a los derechos políticos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se pronunció sobre este caso, señalando que la destitución de funcionarios electos popularmente debe estar reservada para casos de extrema gravedad y debe ser decidida por autoridades judiciales, no administrativas.

2. **Caso Fernando Carrillo Flórez:** Durante su periodo (2017-2020), el Procurador Carrillo promovió una agenda de lucha contra la corrupción y defensa de los derechos humanos. Sin embargo, también enfrentó críticas por su estilo confrontacional y su presunta injerencia en asuntos políticos. Algunos sectores cuestionaron su imparcialidad en la investigación de funcionarios del gobierno de Iván Duque.

3. **Caso Margarita Cabello Blanco:** La ex procuradora desde (2021) ha sido objeto de controversia por su cercanía al gobierno de Iván Duque y su presunta falta de independencia en la investigación de casos relacionados con el conflicto armado y la corrupción. Su designación generó críticas por la falta de pluralidad en la terna presentada por el Presidente de la República.

Conclusiones y Recomendaciones

La figura del Procurador, como garante del orden jurídico y vigilante de la conducta de los funcionarios públicos, requiere una independencia que a menudo se ve comprometida por el proceso de elección y las influencias políticas, la problemática radica en que la actual forma de elección, donde intervienen las ramas del poder, puede generar compromisos que socavan la imparcialidad y la transparencia necesarias para el ejercicio de sus funciones.

La transparencia y la neutralidad son pilares fundamentales para la legitimidad y la eficacia de la Procuraduría General de la Nación.

Un Procurador que actúa con transparencia permite que sus decisiones sean escrutadas y comprendidas por la ciudadanía, fomentando la confianza en las instituciones. La neutralidad, por su parte, garantiza que las investigaciones y las decisiones se basen en criterios objetivos y jurídicos, sin sesgos políticos o personales. Estos principios son esenciales para mantener el equilibrio de poderes y proteger los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos del poder estatal.

Para fortalecer la transparencia y la neutralidad, es crucial revisar el mecanismo de elección del Procurador General de la Nación.

Se deben explorar alternativas que reduzcan la influencia de las ramas del poder y garanticen una mayor independencia del cargo, una opción podría ser la creación de un comité técnico independiente, integrado por expertos en derecho y administración pública, encargado de evaluar y seleccionar a los candidatos más idóneos.

Este comité podría presentar una lista de candidatos al Congreso, quien tendría la responsabilidad de elegir al Procurador, pero con una base de selección más objetiva y menos susceptible a presiones políticas.

Se deben establecer procedimientos claros y transparentes para la presentación de informes de gestión, la divulgación de información relevante sobre las investigaciones en curso y la atención de quejas y denuncias ciudadanas.

Asimismo, es importante garantizar la independencia y la autonomía de los órganos de control interno de la Procuraduría, para que puedan ejercer su función de vigilancia y sanción de manera efectiva.

Asegurar que el Procurador General de la Nación se guíe por principios democráticos de transparencia y neutralidad es un desafío complejo que requiere un enfoque integral.

Esto implica reformar el proceso de elección, fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas, y promover una cultura de integridad y ética en la Procuraduría, solo así se podrá garantizar que esta institución cumpla su función de proteger el orden jurídico y los derechos

de los ciudadanos, contribuyendo a la consolidación de un Estado de Derecho sólido y democrático en Colombia.

Los casos analizados evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y transparencia del Procurador General de la Nación. Algunos desafíos y recomendaciones incluyen:

Revisión del Proceso de Elección: Se debe considerar la posibilidad de modificar el proceso de elección del Procurador para garantizar una mayor participación de la sociedad civil y una selección basada en criterios de mérito y experiencia en derechos humanos y derecho disciplinario.

Fortalecimiento del Control Judicial: Es fundamental garantizar que los jueces contencioso administrativos tengan la capacidad y los recursos necesarios para revisar de manera efectiva las decisiones de la Procuraduría, protegiendo los derechos fundamentales de los ciudadanos y los funcionarios públicos.

Promoción de la Transparencia y la Participación Ciudadana: La Procuraduría debe implementar políticas de transparencia activa, publicando información relevante sobre sus procesos y decisiones. Se debe fortalecer la participación ciudadana en el control de la gestión pública, promoviendo la creación de veedurías ciudadanas y facilitando el acceso a la información.

Regulación del Conflicto de Intereses: Se debe establecer una regulación clara y precisa sobre los conflictos de intereses que puedan afectar la imparcialidad del Procurador y sus funcionarios, incluyendo la obligación de declararlos y abstenerse de participar en decisiones que puedan generar dudas sobre su objetividad.

La transparencia y la neutralidad del Procurador General de la Nación son esenciales para garantizar el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales en Colombia. Si bien existen mecanismos legales y constitucionales para asegurar estos principios, es necesario fortalecerlos y adaptarlos a los desafíos actuales. El análisis de los casos controvertidos de los últimos Procuradores evidencia la necesidad de un debate profundo sobre el rol del Ministerio Público y su relación con los demás poderes del Estado. La consolidación de una cultura de

transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana es fundamental para fortalecer la legitimidad y la eficacia de la Procuraduría General de la Nación.

Bibliografía.

- Blanco, J. B. (2006). *Administración y Estado en Colombia, 1821-1830. Prolegómenos*. Prolegómenos, 9(18), 59-76.
- Carreras, J. (2001). *Comentarios a la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*. Lex Nova.
- Caron, P. (1961). *Histoire de la procuraduría en France*. Paris: Librairie Dalloz.
- Constitución de la Nueva Granada de . (1853.).
- Constitución, C. 1. (1991). *Constitución política de Colombia, 1991. Presidencia de la República*. Bogotá.
- "Código de procedimiento penal" de Francia, art. 43-1.
- "Código de las leyes de Castilla" de Alfonso X, 1252.
- Constitución Española de 1812.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Constitución de la Nueva Granada de 1853.
- Constitución Política de Colombia de 1886.
- Constitución Política de Colombia de 1958.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 2.
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 277.
- Código de Procedimiento Penal Francés (1808).
- "Código de procedimiento penal" de España, art. 13.
- Commaille, J. (2010). *Sociologie de la justice*. La Découverte.
- Clavero, B. (1991). *Manual de Historia Constitucional de España*. Alianza Editorial.
- Carrillo Flórez, F. (2019). La lucha contra la corrupción y la impunidad en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, 29(1), 1-15.
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 2.
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 277.
- Carrillo Flórez, F. (2019). La lucha contra la corrupción y la impunidad en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, 29(1), 1-15.
- Cepeda Espinosa, M. J. (2014). *La Constitución de 1991: ¿Un pacto político aún vigente?*. Editorial Temis.
- De Greiff, G. (1992). La lucha contra la corrupción en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1(1), 1-15.
- "Decreto de 1485" del rey Fernando II de Aragón.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).
- De Greiff, G. (1992). La lucha contra la corrupción en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1(1), 1-15.
- Esmein, A. (1914). *Cours élémentaire d'histoire du droit français*. Sirey.
- García-Gallo, A. (1975). *Manual de Historia del Derecho Español*. Revista de Derecho Privado.
- Garapon, A. (2001). *Bien juger: Essai sur le rituel judiciaire*. Odile Jacob.
- Gaudemet, J. (1998). *Les institutions de l'Antiquité*. Montchrestien.
- Gimeno Sendra, V. (2010). *Derecho Procesal Civil*. Colex.

González, J. (2001). El Grupo de Investigación y Acción contra la Delincuencia Organizada. *Revista de la Facultad de Derecho*, 11(1), 16-25.

García, J. (2020). *La neutralidad en el ejercicio de la función pública*. *Revista de Derecho Público*, 15(2), 45-67.

González, J. (2019). El Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción y la Impunidad. *Revista de la Facultad de Derecho*, 29(1), 16-25.

González, J. (2001). El Grupo de Investigación y Acción contra la Delincuencia Organizada. *Revista de la Facultad de Derecho*, 11(1), 16-25.

González, J. (2019). El Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción y la Impunidad. *Revista de la Facultad de Derecho*, 29(1), 16-25.

González, J. C. (2001). La Procuraduría General de la Nación en la Constitución Política de Colombia. *Revista de Derecho Público*, 14, 1-15.

González, J. C. (2001). La Procuraduría General de la Nación en la Constitución Política de Colombia. *Revista de Derecho Público*, 14, 1-15.

Gil, L. G. (2009). *Relaciones especiales de sujeción, aproximación histórica al concepto*. *Prolegómenos – Derechos y Valores* XII (23), 177-192. .

Guardiola Ibarra, A. (2014). *Semblanza histórica del unicameralismo y bicameralismo en Colombia*. *Prolegómenos*, 17(33), 97-108.

González, J. C. (2001). La Procuraduría General de la Nación en la Constitución Política de Colombia. *Revista de Derecho Público*, 14, 1-15.

Gómez, J. (1995). El Grupo de Atención a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho*, 5(1), 16-25.

Gómez, J. (1995). El Grupo de Atención a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho*, 5(1), 16-25.

Historia del Ministère Public Français (en francés), disponible en: <https://www.justice.gouv.fr/historique-du-ministere-public>

Herrera, B. &. (2009). *La constitución de significado en el ámbito de las relaciones intersubjetivas: El acto personal y la acción social*. *Alpha (Osorno)*, (28), 135-151.

"Historia de la procuración del rey" de Pierre de Bourdeille, 1552.

Holguín, A. &. (1991). *Del Procurador general al defensor del pueblo. Ponencia del Pueblo (Legajo 584) (Rollo de microfilm # 11)*. . Bogotá, Colombia: Archivo General de la Nación - Fondo Asamblea Nacional, constituyente 1991.

Hoyos, G. (2019). La Procuraduría: Un Instrumento para la lucha contra la corrupción. . *Revista Derecho & Sociedad*, , (16), 1-15.

Halpérin, J. L. (2020). *Histoire du droit privé français depuis 1804*. Presses Universitaires de France.

Jiménez Gómez, C. (1995). La lucha por la justicia y los derechos humanos en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, 5(1), 1-15.

Ley Orgánica de 10 de agosto de 2000 relativa a la organización y funcionamiento del "Parquet" (en francés).

Ley Orgánica del Poder Judicial de 1931 (España).

Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 (España).

Ley 15 de 1911

Ley 12 de 1905.

Ley 10 de 1887, artículo 127. (1887).

- Leyte, G. (2000). *Les origines médiévales du ministère public*. En J.-M. Carbasse, . Paris: Histoire du parquet.
- Lizarazo, J. L. (2000). *Historia de la Procuraduría General de la Nación*. Bogotá: Editorial Legis.
- López, M. (2019). *Transparencia y legitimidad en las instituciones democráticas*. Journal of Political Studies, 22(1), 112-130.
- López, J. (2019). *Transparencia y gestión pública en Colombia*. Editorial Universitaria.
- Martínez, A. (2021). *Rendición de cuentas y confianza institucional*. Revista de Estudios Políticos, 45(2), 123-145.
- Martínez, A. (2021). *Participación ciudadana y rendición de cuentas en la Procuraduría General de la Nación*. Revista de Estudios Políticos, 18(3), 89-105.
- Montesquieu, C. (2003). *Del Espíritu de Las Leyes*. . Madrid: Alianza.
- Moure Pino, A. M. (2014). *El Ombudsman: Un estudio de derecho comparado con especial referencia a Chile*.
- Mousnier, R. (1970). *Les institutions de la France sous la monarchie absolue, 1598-1789*. Presses Universitaires de France.
- Ordenanza de 1552. (1552). *Del rey Enrique II de Francia*.
- "Ordenanza de 1552" del rey Enrique II de Francia.
- Osorio Isaza, L. C. (2001). La lucha contra la delincuencia organizada en Colombia. Revista de la Facultad de Derecho, 11(1), 1-15.
- Pérez, R. (2018). *Conflictos de interés en la administración pública: un análisis normativo*. Revista de Ética y Política, 10(4), 34-50.
- Pierre de Bourdeille. (1552.). *"Historia de la procuración del rey"*.
- Pillorget, R. (2000). *Histoire de la magistrature française*. Tallandier.
- Royer, J.-P. (1995). La procuraduría en France. Paris: Librairie Dalloz.
- Rodríguez, S. (2022). *Ética y transparencia en la gestión pública: un enfoque práctico*. Journal of Public Administration, 30(2), 75-92.
- Rodríguez, J. (1992). El Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción. Revista de la Facultad de Derecho, 1(1), 16-25.
- Rodríguez, J. (1992). El Grupo de Investigación y Acción contra la Corrupción. Revista de la Facultad de Derecho, 1(1), 16-25.
- "Recopilación de las leyes de Castilla" de Felipe II, 1573.
- Rodríguez Garavito, C. (2011). *La Constitución en la calle*. Dejusticia.
- Sánchez Gómez, R. (2016). *Derechos humanos y conflicto armado en Colombia*. Centro de Memoria Histórica.
- Sampaio, T., & Baptista, É. A. (2014). *Estudo brasileiro de mídia: Avaliação de Governo e o Consumo de Mídia*. 38º Encontro Annual da ANPOCS, Caxambu (MG), 2014. Draft.
- Torres, L. (2023). *La digitalización como herramienta de transparencia en la administración pública*. Revista de Innovación y Tecnología, 5(1), 15-29.
- Tomás y Valiente, F. (1992). *Manual de Historia del Derecho Español*. Tecnos.
- "Traité de la procuration" de Jean Bodin, 1579.
- Uprimny Yepes, R., & Guarnizo, A. (2005). *¿Qué ha pasado con el Estado Social de Derecho en Colombia?*. ILSA.
- Vargas, M. (2020). *El papel del Procurador General en la democracia colombiana*. Análisis Jurídico, 12(1), 45-67.

